



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## **ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-154/2013, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la renovación de los ayuntamientos en los siguientes Municipios: San Juan Bautista Guelache, Santiago Camotlán, San Sebastián Teitipac, Santa María Ecatepec, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Mateo Peñasco, Santo Domingo Ixcatlán, San Pedro Topiltepec y Santa Cruz Acatepec que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Internos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos.** Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**B. No realización de Elección en diversos Municipios de Sistemas Normativos Internos.** En diferentes Municipios del Estado, que electoralmente se rigen por el sistema de Sistemas Normativos Internos, no celebraron sus respectivas Asambleas Generales Comunitarias para la renovación de los Concejales a los Ayuntamientos, los cuales se enumeran de la siguiente manera:

**1. Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

**a) Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/040/2013, de fecha doce de enero del dos mil

trece, se solicitó al C. Juan José Hernández Vicente, Administrador Municipal de San Juan Bautista Guelache, informara por escrito, cuando menos con noventa días de anticipación, la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache cuyos ciudadanos electos tomaran posesión de su cargo el día uno de enero del dos mil catorce.

- b) **Respuesta a oficio S/N, con folio de oficialía de partes número 003979.** Con fecha tres de abril se envió el oficio IEEPCO/DESNI/692/2013, al ciudadano Cándido Gómez Cruz y otros ciudadanos de San Juan Bautista Guelache para comunicarles que se le envió al C. Juan José Hernández Vicente, Administrador Municipal, el oficio IEEPCO/DESNI/040/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, para que informe por lo menos con noventa días de anticipación y por escrito al Instituto, la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache cuyos ciudadanos electos tomaran posesión de su cargo el día uno de enero del dos mil catorce, pero que hasta la fecha no se ha entregado dicha información.
- c) **Acta de comparecencia.** El día diecinueve de noviembre del dos mil trece siendo las doce horas con treinta minutos comparecieron en las oficinas que ocupa la dirección ejecutiva de sistemas normativos internos los CC. Carlos Cuevas Cabrera, Bernardo Benjamín Sánchez González y María de los Ángeles Blas Gómez, agentes municipales y tesorera de Asunción, San Miguel G., San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, respectivamente, con la finalidad de comentar sobre las inquietudes en relación a la elección de sus autoridades municipales para el periodo 2014-2016.
- d) **Acta de comparecencia.** El día diecinueve de noviembre del dos mil trece siendo las catorce horas con treinta minutos comparecieron en las oficinas que ocupa la dirección ejecutiva de sistemas normativos internos los CC. Juan José Hernández Vicente, Jorge Luis López Cuevas y Orión García González, administrador, secretario y tesorero municipal respectivamente del Municipio de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, con la finalidad de comentar sobre las inquietudes en relación

a la elección de sus autoridades municipales para el periodo 2014-2016.

- e) **Reunión de trabajo.** El día veinticinco de noviembre del dos mil trece se llevo a cabo una reunión de trabajo estando presentes Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Marta López Guijoza, representante del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. No existen acuerdos para realizar la elección que se tenía programada para el domingo 24 de noviembre del 2013, por ello la fecha de elección se decidirá posteriormente.*

*Segundo.-. Cada una de las comunidades consultaran con sus asambleas el análisis de las dos propuestas existentes por cada una de las partes y en su caso proponer una nueva para resolver la controversia existente en el municipio.*

*Tercero.-. Las partes presentes acuerdan que la próxima reunión de trabajo, se lleve a cabo el día lunes veinticinco de noviembre del dos mil trece, a las once horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Cuarto.- Cada comunidad participara con tres representantes y Quinto.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

- f) **Reunión de trabajo.** El día veinticinco de noviembre del dos mil trece siendo las doce horas se llevo a cabo una reunión de trabajo estando presentes los CC. Carlos Cuevas Cabrera Agente Municipal de Asunción, Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel, Floriberto Santiago López agente municipal de San Gabriel, Marta López Guijoza representante del núcleo rural el Vergel, Leodegario Alberto Arango Cruz agente municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, en el que llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. Se consensa la propuesta de realizar la elección municipal por medio de planillas.*

*Segundo.- Cada una de las comunidades trabajará y afinará la propuesta para traerla para la próxima reunión.*

*Tercero.-. Las partes presentes acuerdan que la próxima reunión de trabajo, se lleve a cabo el día lunes dos de diciembre del dos mil trece, a las diez treinta horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Cuarto.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

- g) En reunión de trabajo del 2 de diciembre del 2013.** Los CC. Floriberto Santiago López, agente municipal de San Gabriel Guelache Etlá; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel Guelache Etlá; C. Marta López Guijosa, representante del Núcleo Rural el Vergel; C. Carlos Cuevas Cabrera, Agente Municipal de Asunción, Guelache, Etlá, y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, se llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. Se decidió replantar por ambas partes las propuestas que se han presentado en esta mesa de diálogo para encontrar una posible solución a la controversia de la elección del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca.*

*Segundo.-. Las partes presentes deciden reunirse en una próxima reunión de trabajo, que se llevará a cabo el día viernes seis de diciembre del dos mil trece, a las once horas, en el entendido de que será la reunión definitiva para llegar a un acuerdo en cuanto al método de la elección, del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Tercero.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

**h) En oficio Sin número de fecha 4 de diciembre del 2013.** dirigido a la Maestra Gloria Zafra directora ejecutiva de sistemas normativos internos en el que las autoridades y los consejeros del consejo general del Instituto los representantes de la comunidad de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, en el que solicitan entre otras cosas:

*“a) Con el objeto de preservar los derechos políticos electorales de los habitantes del municipio, proponemos la participación de de todos y cada uno de las autoridades municipales, considerando con él, la participación de todas la agencias, núcleos rurales y fraccionamientos pertenecientes al municipio.*

*b) Consideramos primordial que dicha elección este organizada bajo un esquema que permita la “transición” a un nuevo modelo electoral en la comunidad de San Juan Bautista Guelache, ETLA, Oaxaca, y para ello consideramos pertinente, establecer y determinar los acuerdos que nos permitan transitar la inestabilidad actual a un definitivo acuerdo para la elección de las autoridades municipales, con un espíritu de inclusión y con profundo respeto a la voz y opinión de todos los ciudadanos. Sin dejar de lado, que por su naturaleza, el nuevo sistema para la elección de autoridades trastoca el modelo que como ya se señaló, por décadas había regido a nuestro municipio.*

*c) Creemos que es un avance de suma importancia la apertura para la participación libre y in distinguos de los ciudadanos del municipio. Sin embargo, es preciso señalar que en la cabecera municipal aún existen determinaciones propias de una comunidad que durante toda su vida política se ha regido por usos y costumbres, es por ellos necesario que dentro del proceso, sean paulatinos los mecanismos para que se pueda desarrollar y en algún momento definir un modelo de elección de autoridades.*

*d) como es sabido, en las comunidades de usos y costumbres el grado de ciudadano se obtienen bajo diversas premisas, pero principalmente las de honor y servicio al Pueblo, es por ello que en cada comunidad existe un padrón comunitario, el cual cuneta con las características precisas de los ciudadanos activos de la comunidad, siendo esto último, una característica de nuestra comunidad de San Juan Bautista Guelache.*

*Por lo anterior solicitamos que en las elecciones próximas a ocurrir, se tome en cuenta dicho padrón comunitario como base para la participación de todos los ciudadanos de cada una de las comunidades del municipio. Aunado esto y para*

*dar mayor certeza al proceso, estamos dispuestos también a que se coteje y empate con el padrón electoral oficial utilizado para las elecciones ordinarias, con el objetivo de garantizar la participación de todos los ciudadanos del municipio y a su vez, continuar conservando parte importante de la esencia de la comunidad para la elección de autoridades.”*

- i) **Reunión de trabajo del séis de diciembre del 2013.** Los C. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Marta López Guijoza, representante del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero.- No existen acuerdos para realizar la elección que se tenía programada para el domingo 24 de noviembre del 2013, por ello la fecha de elección se decidirá posteriormente.*

*Segundo.-. Cada una de las comunidades consultaran con sus asambleas el análisis de las dos propuestas existentes por cada una de las partes y en su caso proponer una nueva para resolver la controversia existente en el municipio.*

*Tercero.-. Las partes presentes acuerdan que la próxima reunión de trabajo, se lleve a cabo el día lunes veinticinco de noviembre del dos mil trece, a las once horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Cuarto.- Cada comunidad participara con tres representantes.”*

- j) **Reunión de trabajo del trece de diciembre del 2013.** Los CC. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Marta López Guijoza, representante del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, llegaron a los siguientes acuerdos: Primero.- Las partes presentes acuerdan que la próxima reunión de trabajo, se

lleve a cabo el día martes diecisiete de diciembre del dos mil trece, a las once horas, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca, y Segundo.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.

- k) Reunión de trabajo del diecisiete de diciembre del 2013.** Los C. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Martha López Guijoza, representante del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador y Emiliano Hernández Pérez, Presidente de la Comisión, en la que llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. Las partes acuerdan reunirse el día viernes 20 de diciembre a las 17:00 horas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Segundo.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

- l) En reunión de trabajo de veinte de diciembre del 2013.** Los CC. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; Bernardo Benjamín Sánchez González, agente municipal de San Miguel; Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; Martha López Guijoza, representante del Núcleo Rural El Vergel; y Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado; y, por parte de la Comisión Técnica Consultiva Popular de la cabecera los CC. Alfonso Pérez Regino, Guillermo Regino Cruz y Primitivo Regino, llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. Las partes acuerdan volverse a reunir el próximo viernes veintisiete de diciembre a las once horas en esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Interno, sito en la calle Belisario Domínguez No. 1221 Esquina Fray Toribio de Benavente, Colonia Reforma, Oaxaca.*

*Segundo.- En la próxima reunión, todos los convocados presentarán su acta que los acredite como representantes en esta mesa de mediación, de sus respectivas comunidades, y de la Comisión.*

*Tercero.- Los representantes presentarán propuestas de solución de la controversia respecto de la elección de autoridades municipales de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oax.*

*Cuarto.- En este acto se da por notificados los aquí presentes sobre la fecha, lugar y hora de la próxima reunión.”*

- m) Reunión de trabajo del veintisiete de diciembre del 2013.** Los C. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Leonel Lázaro Gabriel, Secretario de la representación del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador, Emiliano Hernández Pérez, Presidente, C. Alfonso Pérez Regino, Secretario y C. Guillermo Regino Cruz, llegaron a los siguientes acuerdos:

*“Primero. Las partes acuerdan reunirse el día lunes 30 de diciembre del presente, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos ubicadas en calle Belisario Domínguez, número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, colonia Reforma, Oaxaca.*

*Segundo.- Las comunidades y la cabecera consultaran en sus respectivas asambleas comunitarias la propuesta que hicieron y traerán su respuesta para la próxima reunión.*

*Tercero.- En este acto se dan por notificadas las partes presentes sobre el lugar, fecha y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

- n) Reunión de trabajo del treinta de diciembre del 2013.** Los C. Carlos Cuevas Cabrera, agente municipal de Asunción; C. Bernardo Benjamín Sánchez González agente municipal de San Miguel; C. Floriberto Santiago López, Agente Municipal de San Gabriel; C. Leonel Lázaro Gabriel, Secretario de la representación del Núcleo Rural el Vergel; y C. Leodegario Alberto Arango Cruz, Agente Municipal de Santos Degollado, Arq. Juan José Hernández Vicente, Administrador, Emiliano



Hernández Pérez, Presidente, C. Alfonso Pérez Regino, Secretario y C. Guillermo Regino Cruz, llegaron a las siguientes conclusiones:

*“Primero. Las partes acuerdan que el Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca la que califique y valide la no realización de la elección municipal de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca.*

*Segundo.- Que el órgano electoral le dé parte a las instancias que correspondan para que se convoque a la elección Municipal Extraordinaria.*

*Tercero.- En este acto las agencias municipales, el núcleo rural y la cabecera municipal dan por terminado el proceso de mediación.”*

- o) Escrito de la cabecera municipal.** En escrito de fecha 30 de diciembre del presente los representantes de la cabecera Municipal C. Alfonso Pérez Regino, Secretario y C. Guillermo Regino Cruz presentaron sus actas de asambleas comunitarias en las que los nombran representantes de la cabecera municipal para participar en las reuniones de mediación.
- p) Escrito del núcleo El Vergel.** En escrito de fecha 30 de diciembre del presente los representantes de la cabecera Municipal C. C. Leonel Lázaro Gabriel, Secretario de la representación del Núcleo Rural el Vergel presenta su acta de asamblea comunitaria en la que lo nombran representante del núcleo rural para participar en las reuniones de mediación.

**2. Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/91/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

Asimismo, con fecha dos de agosto del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto realizó un segundo requerimiento a la autoridad del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1123/2013, a efecto de que informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

- b) Minuta de Trabajo efectuada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** El trece de Junio del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, la autoridad municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, la Agencia Municipal de San Francisco Yovego, Agencia Municipal de Cristo Rey la Selva, Agencia Municipal de San Mateo Éxodo, Agencia Municipal de Reagui, Agencia Municipal Arroyo Macho, Agencia Municipal de Asunción Lachixila, Agencia de Policía la Chachalaca, y los CC. Emigdio Santibáñez Illescas y Eligio Gallegos (presidente Impugnado y Regidor Impugnado); por otra parte el Gobierno del Estado, el Congreso del Estado con la finalidad de realizar platicas conciliatorias sobre la problemática política electoral que existe en el municipio de Santiago Camotlán para lo que se hace constar lo siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Se analizara y presentara en la próxima reunión una nueva propuesta de consejo buscando en todo momento el equilibrio en la integración del mismo.*

*SEGUNDO.- La cabecera Municipal y sus Agencias conjuntamente con el Administrador Municipal, revisaran y presentaran una propuesta de distribución de los recursos del ramo 33 fondos III.*

*Tercero.- La Subsecretaria de fortalecimiento municipal, solicitara intervención del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de ley como mediador en la preparación de las elecciones 2014 en el Municipio de Santiago Camotlán.*

*CUARTO.- La próxima reunión de evaluación y seguimiento se llevara a cabo en estas mismas instalaciones el día jueves 20 de junio de 2013, a las diez de la mañana, para*

*los efectos de traslado del Presidente y Regidor impugnados, el Administrador Municipal, proporcionara los recursos necesarios para su traslado a las reuniones relacionados con la problemática político electoral del municipio.”*

- c) **Minuta de Trabajo.** El veintiséis de julio de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las autoridades de la agencia de Asunción Lachixila; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

*“ÚNICO: Que se le convoque al agente municipal de Asunción Lachixila, después del 15 de agosto del año en curso, para tratar lo referente al proceso electoral ordinario de concejales al ayuntamiento de Santiago Camotlán 2014. En su momento presentara su propuesta de elección correspondiente.”*

- d) **Minuta de Trabajo.** El veintiséis de julio de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las autoridades de la agencia de policía de Arroyo Macho; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

*“ÚNICO: El agente de policía, el C. David Hernández Luna de la comunidad de Arroyo Macho propone que en su momento hará llegar y presentara su propuesta de elección correspondiente. la cual someterá a consideración de la asamblea comunitaria que se convoque, asimismo, está en la mejor disposición para que se le convoque a las mesas de negociaciones cuando se le requiera.”*

- e) **Minuta de Trabajo.** El veintisiete de julio de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las autoridades del núcleo rural de San Mateo Éxodo; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

*“ÚNICO: Que se le convoque al representante del núcleo rural San Mateo Éxodo, después del 16 de agosto del año en curso, para tratar lo referente al proceso electoral*

*ordinario de concejales al ayuntamiento de Santiago Camotlán 2014. En su momento presentara su propuesta de elección correspondiente.”*

- f) **Minuta de Trabajo.** El veintiséis de julio de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las autoridades de la agencia de Policía de la Chachalaca, Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó al siguiente acuerdo:

*“ÚNICO: la propuesta de la Agencia de Policía de la Chachalaca, es que a elección de concejales al ayuntamiento de Santiago Camotlán para el periodo 2014 sea mediante planillas y que en esta participen todas y todos los ciudadanos del Municipio de Santiago Camotlán. De igual forma el C. Prisciliano Alejo Muñoz, Agente de la Chachalaca, está en la mejor disposición para que se le convoque a las mesas de negociación cuando se requiera.”*

- g) **Acta de comparecencia.** El seis de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y las autoridades de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; en virtud de lo anterior y una vez que los asistentes expusieron sus puntos de vista, se llegó a la siguiente conclusión:

*“ÚNICA: Que el C. Luis Manuel Bautista Velasco, administrador municipal será quien notifique a este instituto sobre los acuerdos emitidos en la asamblea de las agencias municipales, que se llevara a cabo el día domingo ocho de diciembre del presente año en la agencia de Asunción Lachixila, Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.”*

- h) **Escrito signado por el ciudadano Luis Manuel Bautista Velasco, administrador municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.** Mediante oficio sin número, de fecha once de diciembre del año en curso y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, la autoridad municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, informo lo siguiente:

*“...una vez que comparecí a la agencia de asunción lachixila para conocer el acuerdo que tomaron en la reunión del 08 de diciembre del presente año, el agente municipal de nombre Librado Morales me informo que se suspendió la asamblea programada para*

*esa fecha debido a que la agencia de San Francisco Yovego no acudió a dicha convocatoria, tomando el acuerdo que se posponía la reunión para el día 15 de diciembre del presente año, que se celebrara en la agencia de San Francisco Yovego, por lo que una vez que tenga conocimiento de los acuerdos que se tomaran en la próxima reunión , estaré informando a ese Instituto que usted preside para que tengan conocimiento de los últimos acuerdos.”*

- i) **Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/2329/2013, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto le solicito al C. Luis Manuel Bautista Velasco Administrador Municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta Oaxaca, la información actualizada referente al proceso de elección de concejales a ese ayuntamiento para el periodo 2014-2016 de que se sirva a informar por escrito al instituto todo lo actuado, llámese actas, minutas o escritos levantados en cada una de las reuniones o asambleas llevadas a cabo.
- j) **Escrito por parte del administrador municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.** Mediante oficio sin número de fecha veintitrés de diciembre del año en curso, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el mismo día, la autoridad municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, informo lo siguiente:

*“Tomando en consideración a su oficio numero IEEPCO/DESNI/2729/2013 de fecha 21 de diciembre la cual fui notificado el 23 del presente mes y año, con la finalidad de que informe el estado en que se encuentra el problema político del ayuntamiento, en tal sentido informo que en la asamblea masiva que se llevo a cabo en la Agencia de San Francisco Yovego el día 14 de diciembre del presente año, se llevo al acuerdo de que las agencias municipales acudirán a una asamblea general de ciudadanos a la cabecera Municipal que es Santiago Camotlán Distrito de Villa Alta, para constatar la propuesta que realizo el impugnado de ceder la Presidencia Municipal para las agencias, en tal sentido las agencias determinaron en participar en la asamblea general de ciudadanos que se efectuara en la cabecera Municipal el día cinco de Enero del 2014, por lo que consiguiente informo que no se ha llegado a un acuerdo para resolver el problema político que viven las Agencias Municipales con la cabecera Municipal. Por otra parte el domingo 22 de diciembre del 2013, se realizo una asamblea General de ciudadanos en*

*la cabecera Municipal de Santiago Camotlán en donde nombraron a sus autoridades municipales quienes fungirán de manera interna en la cabecera, así mismo se informa que en dicha asamblea no tuvieron participación las agencias municipales, esto con la finalidad de que el IEPCO no sea sorprendido con la información apócrifa, luego entonces no ha habido acuerdo para resolver el problema que se vive en el municipio al que represento.”*

**3. Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

a) **Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el acuerdo número CG-IEEPCO-SNI-114/2013, en el que resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los considerandos cuarto y quinto del presente acuerdo, no existen elementos suficientes para declarar la validez de la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac, celebrada el día trece de octubre del dos mil trece, en virtud de lo cual se califica como no válida la citada elección.*

*SEGUNDO: En mérito de lo referido en el punto de acuerdo que antecede, se ordena la reposición del proceso electoral a partir de la celebración de la asamblea comunitaria de elección de los concejales al ayuntamiento, en la cual se garantice que todas las ciudadanas y ciudadanos del referido municipio puedan ejercer libremente su derecho de votar y ser votados.*

*TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos para que coadyuve en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac.*

*CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.”*

b) **Reunión de Trabajo para acordar las bases sobre la reposición del proceso electoral.** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece,

se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos: Genaro Antonio y Carlos Marcial, representantes de la Autoridad Municipal; Pedro Martínez Marcial, Anselmo Martínez Ávila y Agapito Marcial Antonio, candidatos a la presidencia municipal; Roberto Valeriano Martínez, Francisco Cruz Martínez, Ernesto Cruz Marcia, Aureliano López Martínez, Alejo López Ruiz, Juan Martínez Lascares y Sebastián Valeriano López, ciudadanos del municipio de San Sebastián Teitipac, en la cual los asistentes a la referida reunión no llegaron a ningún acuerdo, solicitando la mayoría que no se realice la elección hasta que existan las condiciones y se permita la participación de toda la ciudadanía, que el Consejo General del Instituto, será quien determine lo procedente.

**4. Municipio de Santa María Ecatepec, Tlacolula, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santa María Ecatepec, Tlacolula, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) **Requerimiento a la Administración Municipal.** Mediante el oficio número IEEPCO/130/ 2013 de fecha 12 de enero del 2013, se le solicitó al ciudadano Sergio García Morales, Administrador municipal de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca, informe por escrito, cuando menos con noventa días de anticipación, de la fecha hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales del Ayuntamiento de Santa María Ecatepec, perteneciente al distrito IV, con cabecera en Tlacolula de Matamoros. Solicitándole además copia del acta de asamblea General Comunitaria en la que se describa el procedimiento aplicado para la elección de Concejales, Relación de firmas o huellas digitales de los ciudadanos que participaron en la asamblea General Comunitaria, constancia de origen y vecindad de los ciudadanos electos, copia de la credencial del elector para votar con fotografía (IFE) de cada uno de los ciudadanos electos, o en su caso copia del acta de nacimiento o cartilla del servicio militar.

**b) Reunión de trabajo.** La Administración Municipal, Agentes Municipales y de Policía, así como representantes de las comunidades de Santa María Ecatepec, con la finalidad de continuar con los preparativos para efectuar la elección de sus Concejales al Ayuntamiento, en donde presentaron las siguientes propuestas:

Los agentes municipales y de policía, representantes de las comunidades, proponen:

*“Que para poder llevar a cabo la elección de sus próximas autoridades municipales, es necesario como ya se ha venido diciendo de conformar una planilla de unidad la cual quedaría integrada de la siguiente manera:*

*a). El espacio de la presidencia municipal propietario y suplente serian ocupados por ciudadanos de la cabecera municipal.*

*b). Los espacios de la Sindicatura, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, propietarios y suplentes, serian ocupados por ciudadanos de las agencias municipales y de policía del municipio de Santa María Ecatepec.*

*En caso de no ser aceptada su propuesta, consideran que ya no podrían seguir reuniéndose para tratar asuntos de índole electoral, ya que solo sería perder el tiempo, porque de esa postura no van a salir.”*

Los representantes de la Cabecera Municipal manifiestan que la propuesta vertida por los agentes y representantes de las localidades de Santa María Ecatepec, no es la mejor opción para sacar adelante el proceso electoral que se está viviendo por lo que proponen lo siguiente:

*“a). Coinciden en conformar una planilla de unidad con ciudadanos de la cabecera municipal y las agencias.*

*b). Que la planilla de unidad se integre de la siguiente manera:*

*1. El espacio de la Presidencia Municipal y una Regiduría sea ocupado por ciudadanos de la cabecera municipal.*

*2. Que los espacios de la Sindicatura y las otras dos regidurías sean ocupados por ciudadanos de las agencias.*

*3. O en su caso dividir la sindicatura en dos, sindicatura hacendaria y sindico procurador, y que uno de estos espacios lo ocupe ciudadano de la cabecera municipal junto con el espacio de la presidencia municipal.*

*Por su parte el Agente municipal de la Reforma, manifiesta que tomando en consideración las propuestas anteriormente vertidas y las cuales están*



*encontradas, y con la finalidad de sacar adelante la elección de sus próximas autoridades municipales hace una nueva propuesta:*

*a). Que el espacio de la presidencia municipal propietario y suplente y el de la secretaria municipal lo ocupen ciudadanos de la cabecera municipal y los espacios de sindicatura, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, propietarios y suplentes, y tesorería sean ocupados por ciudadanos de las agencias.”*

Tomándose el siguiente acuerdo:

*“ÚNICO.- Tomando en consideración de que las propuestas vertidas están encontradas, dejarán que transcurra un tiempo razonable, (unos veinte o treinta días para volverse a reunir), y este lapso de tiempo lo aprovecharán para dialogar entre ellos de manera informal, con la finalidad de poder tomar acuerdos encaminados a la celebración de la elección de los próximos concejales al ayuntamiento de Santa María Ecatepec, Oaxaca.”*

- c) Minuta de trabajo.** Con fecha veintitrés de agosto del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la administración municipal y los agentes municipales y de policía de Santa María Ecatepec, en donde tomaron los siguientes acuerdos:

*“ÚNICO.- Que para poder llevar a cabo la elección d concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Ecatepec. Esta se realice a través de repartición de carteras, de la siguiente manera Presidencia Municipal y regiduría de Salud (como propuesta de creación), para la cabecera municipal y las cuatro regidurías restantes para las agencias municipales y de policía.”*

- d) Segundo requerimiento a la Administración Municipal.** Mediante el oficio número IEEPCO/1150/ 2013 de fecha 02 de agosto del 2013, se le solicitó al ciudadano Sergio García Morales, Administrador municipal de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca, informe por escrito, cuando menos con noventa días de anticipación, de la fecha hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales del Ayuntamiento de Santa María Ecatepec, perteneciente al distrito IV, con cabecera en Tlacolula de Matamoros.

- e) Minuta de trabajo.** Con fecha veinticinco de agosto del dos mil trece se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Administrador municipal, los Agentes Municipales y de Policía y representantes de las

comunidades de Santa María Ecatepec, en donde se tomaron los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Los agentes municipales y de policía, así como los representantes de las agencias, no volverán a reunirse con los representantes de la cabecera municipal, para tratar asuntos relacionados a la elección de sus próximos Concejales al Ayuntamiento, a menos que dichos representantes, avalados por su asamblea, acepten la propuesta de integrar una planilla de unidad, ocupando sólo el espacio de la presidencia municipal, y los demás espacios, llámese sindicatura, regiduría de hacienda, regiduría de obras y regiduría de educación, sean ocupadas por ciudadanos de las agencias.*

*SEGUNDO.- Los representantes de la cabecera municipal, acuerdan que ante la posición de los ciudadanos de las diversas asambleas incluidas la suya, no ven ninguna posibilidad de poder tomar acuerdos tendentes a la realización de la elección de sus próximas autoridades municipales.*

*TERCERO.- Por su parte, los representantes del órgano electoral exhortan a los presentes a seguir manteniendo el diálogo y la concertación para que puedan tomar los acuerdos necesarios, suficientes y razonables, para llevar a cabo la elección de sus próximas autoridades municipales, tomando en consideración que aún tienen el tiempo suficiente para la toma de dichos acuerdos.”*

- f) **Se recibe escrito de ciudadanos de la cabecera municipal.** Con fecha treinta de agosto del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un escrito signado por ciudadanos de la cabecera municipal, mediante el cual nombran una comisión para que los represente y dialogar con las partes en conflicto y llevar a cabo el proceso ordinario de elecciones, mismo que se le corrió traslado al administrador municipal.
- g) **Minuta de trabajo.** Con fecha veinticinco de agosto del dos mil trece se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Administrador municipal, y representantes de las comunidades de Santa María Ecatepec, en donde se tomaron los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Tomando en consideración que a pesar del esfuerzo del órgano electoral y la administración municipal, los ciudadanos representativos y autoridades municipales de Santa María Ecatepec, no han podido tomar acuerdos tendientes a la realización pacífica de la elección de sus próximos concejales al ayuntamiento, por lo cual*

*atendiendo a la invitación hecha por los representantes del Instituto Estatal Electoral, y la administración municipal, tanto los representantes de la cabecera municipal, de las agencias, y los agentes municipales y de policía presente, ACUERDAN convocar a los ciudadanos de sus respectivas comunidades para que asistan a las asambleas de consulta, y sean estos, en su caso los que decidan libremente el camino a seguir para llevar a cabo la elección de las próximas autoridades municipales de Santa María Ecatepec.*

**SEGUNDO.-** *Las asambleas de consulta serán convocadas por cada uno de los agentes municipales y de policía respectivamente, del municipio de Santa María Ecatepec, en el caso de la asamblea de consulta a realizarse en la cabecera municipal, esta será convocada por el administrador municipal, y para esto utilizarán el método en que tradicionalmente acostumbran.*

*(...)”*

- h) Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia municipal de Santa María Zapotitlán.** Con fecha veintitrés de julio del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia municipal de Santa María Zapotitlán, manifiestan que no están de acuerdo en que se realice en su municipio la elección de autoridades municipales que fungirán en el trienio 2013-2014, ya que no es necesario realizar la elección toda vez que el año no está finalizando, por otra parte Santa María Ecatepec, no ha aceptado los acuerdos que han tomados las agencias. Sobre la integración del cabildo municipal, además, están acostumbrados a trabajar con un administrador municipal.
- i) Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia de Policía de San Lorenzo Jilotepequillo.** Con fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia de Policía de San Lorenzo Jilotepequillo, manifestaron que no hay condiciones para nombrar el cabildo municipal, además no habían llegado a algún tipo de acuerdo con la cabecera municipal, y que darán las repuestas necesarias cuando se madure el asunto y haya

condiciones necesarias, ya que Ecatepec, no deja de ser lo mismo que antes y por ello, no se acepta una elección próxima.

- j) **Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia municipal de la Reforma.** Con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia municipal de la Reforma, mediante la cual manifiestan que no desean elegir nuevas autoridades, en virtud de la negativa de la cabecera municipal a los acuerdos llegados por todas las agencias.
- k) **Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia de Policía de San Juan Acaltepec.** Con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia de Policía de San Juan Acaltepec, mediante la cual tomaron el acuerdo de no contestar las preguntas, de consulta, estando de acuerdo en llevar a cabo la elección en donde la cabecera municipal participe solamente en una cartera dentro del cabildo y no dos que para el caso se negarían en participar en dicha elección.
- l) **Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia de Policía de Santo Domingo Chontecomatlán.** Con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia de Policía de Santo Domingo Chontecomatlán, mediante la cual acordaron que más adelante se tomaría una decisión, cuando las agencias y la cabecera municipal vuelvan a discutir la situación del municipio, y si se llega a un acuerdo se volvería a plantear la encuesta.
- m) **Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia de Policía de Santo Tomas Teípam.** Con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia de Policía de Santo Tomas Teípam, acordaron que si están de acuerdo en que se realice la elección en su municipio, si Ecatepec sede las carteras.
- n) **Se recibe acta de asamblea de consulta de la agencia de Policía de San Pedro Sosoltepec.** Con fecha cuatro de noviembre del dos mil

trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la agencia de Policía de San Pedro Sosoltepec, mediante la cual manifiestan que no están de acuerdo realizar elecciones de los concejales, porque no existen condiciones necesarias para realizarlas, no existe un acuerdo entre ambas partes, cabecera y agencias.

- o) Se recibe oficio de la administración municipal.** Con fecha veinte de noviembre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un oficio de fechado el mismo día mes y año, signado por el Administrador municipal de Santa María Ecatepec, mediante el cual informa que derivado de las mesas de trabajo, no fue posible llegar a acuerdos que permitan llevar a cabo la elección de los concejales que integrarán el ayuntamiento de Santa María Ecatepec, toda vez que las asambleas de cada una de las comunidades así como de la cabecera municipal, no aceptaron las propuestas planteadas por las partes, tendientes a llevar a cabo una posible elección.
- p) Se recibe acta de asamblea de consulta de la cabecera municipal.** Con fecha nueve de diciembre del dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes del este Instituto, un acta de asamblea de consulta mediante la cual los ciudadanos de la cabecera municipal acuerdan que debido que a la fecha no existen consensos, ni se han generado las condiciones para llevar a cabo una elección para elegir a los nuevos concejales que integraran el ayuntamiento 2014-2016, no están de acuerdo en que se lleve a cabo una elección municipal en estos momentos.

**5. Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/155/2013 de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec,

Miahuatlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

**b) Oficio signado por el presidente municipal de San Juan Ozolotepec.**

Con fecha quince de mayo de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por el ciudadano Pedro Cruz González Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec, en el cual informa lo siguiente:

*“El Municipio indígena de San Juan Ozolotepec, se rige por sistemas normativos internos en la elección de sus autoridades Municipales, tradicionalmente la Asamblea general Comunitaria un mes antes de la elección establece la fecha, hora y lugar exacta para la celebración de la asamblea en la que elegirá a los integrantes del Ayuntamiento que fungirá para el próximo período.*

*Por lo anterior, es imposible en este momento dar cumplimiento exacto al artículo 260 del Código Electoral, pues los 90 días que el mismo establece contraviene las costumbres de la Asamblea por que como ya lo referí, ésta establece fecha, hora y lugar así como la emisión de la convocatoria un mes antes de la elección. Es preciso señalar que el periodo de 90 días que el legislador local estableció de manera arbitraria, no nos puede ser exigible porque en primer lugar violenta nuestra autonomía y en segundo porque previo al momento de establecerse en la ley dicho periodo no nos fue consultada la medida legislativa, por lo que dicho período resulta inconveniente, ya que contraviene lo dispuesto en el artículo 6, Fracción I, Inciso a) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece la obligación de los gobiernos de consultarnos mediante procedimiento apropiados y en particular a través de nuestra instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarnos directamente.*

*No obstante lo anterior y con fundamento en el artículo 261, párrafo 4 del Código Electoral del Estado, informo a ustedes que tradicionalmente la elección de autoridades municipales en este Municipio ha sido en el mes de agosto, concretamente el domingo más cercano al 15 de agosto, data que guarda especial relevancia en la cosmovisión del Municipio porque tiene relación con la fiesta de la Asunción de la Virgen María que se celebra el 15 de agosto. El lugar acostumbrado ha sido el salón de usos múltiples ubicado en el Palacio Municipal de la Cabecera Municipal, a partir de las diez de la mañana, por lo que una vez que la Asamblea determine la fecha exacta de la elección, se los haré saber de manera inmediata.”*

**c) Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante el oficio con número IEEPCO/DESNI/1162/2013 de fecha dos de agosto de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de

este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

**d) Oficio signado por ciudadanos del municipio de San Juan Ozolotepec.**

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por ciudadanos pertenecientes al municipio de San Juan Ozolotepec, en el cual solicitan lo siguiente:

*“Solicitamos a Este Órgano Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2 y 9 de la Constitución Federal, 16 y 25, Fracción II, del apartado A, 113, de la Constitución Estatal, así como en lo establecido por los Tratados y convenios Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano y por los artículos contenidos en el LIBRO SEXTO, TITULO PRIMERO, CAPITULO ÚNICO y demás relativos y aplicables, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se sirva ser garante de las condiciones de seguridad, imparcialidad, universalidad, secrecía de la participación de todos los ciudadanos del municipio incluyendo las agencias Municipales, en la celebración de la elección de las nuevas autoridades municipales del mencionado Municipio de San Juan Ozolotepec, ya que de no hacerlo se estaría permitiendo que se sigan cometiendo atropellos graves a nuestros derechos fundamentales consagrados en las leyes supremas tanto federales como estatales, por lo que pedimos atentamente se nos tome en cuenta en las mesas de trabajo y acuerdos con las autoridades municipales, agencias municipales y éste Órgano Electoral para buscar conjuntamente mecanismos que permitan a todos los ciudadanos una participación libre y democrática en la elección de las próximas autoridades de la mencionada municipalidad; por otro lado solicitamos a Usted se sirva expedirnos copia debidamente certificada del informe que por escrito hayan presentado las autoridades municipales sobre las reglas de sus sistemas normativos internos relativos a la elección de las autoridades municipales, o en su caso los estatutos electorales comunitarios, a que alude el artículo 259 del CIPPEO.”*

**e) Oficio signado por el Agente de Policía municipal de la comunidad de Santa Catarina Xanaguía, del municipio de San Juan Ozolotepec.**

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Cipriano Valladares Cantera, Agente de Policía Municipal y ciudadanos de la comunidad de Santa Catarina Xanaguía, del municipio de San Juan Ozolotepec, en el cual solicitan lo siguiente:

*“Solicitamos a Este Órgano Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2 y 9 de la Constitución Federal, 16 y 25, Fracción II, del apartado A, 113, de la Constitución Estatal, así como en lo establecido por los Tratados y convenios Internacionales reconocidos por el Estado Mexicano y por los artículos contenidos en el LIBRO SEXTO, TITULO PRIMERO, CAPITULO ÚNICO y demás relativos y aplicables, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se sirva ser garante de las condiciones de seguridad, imparcialidad, universalidad, secrecía de la participación de todos los ciudadanos del municipio incluyendo la agencias de policías, que represento y otras agencias Municipales, así como la ranchería de San Bartolo, Lapaguia, en la celebración de la elección de las nuevas autoridades municipales del mencionado Municipio de San Juan Ozolotepec, ya que de no hacerlo se estaría permitiendo que se sigan cometiendo atropellos graves a nuestros derechos fundamentales consagrados en las leyes supremas tanto federales como estatales, por lo que pedimos atentamente se nos tome en cuenta en las mesas de trabajo y acuerdos con las autoridades municipales, las demás agencias municipales y el grupo de ciudadanos de la cabecera municipal, que no son afines al actual presidente municipal, y éste Órgano Electoral para buscar conjuntamente mecanismos que permitan a todos los ciudadanos una participación libre y democrática en la elección de las próximas autoridades de la mencionada municipalidad; por otro lado solicitamos a Usted se sirva expedirnos copia debidamente certificada del informe que por escrito hayan presentado las autoridades municipales sobre las reglas de sus sistemas normativos internos relativos a la elección de las autoridades municipales, o en su caso los estatutos electorales comunitarios, a que alude el artículo 259 del CIPPEO.”*

**f) Escrito signado por el presidente municipal de San Juan Ozolotepec.**

Con fecha veinte de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Pedro Cruz González presidente municipal de San Juan Ozolotepec, en el que informa lo siguiente:

*“Se propone como fecha para celebración de la Asamblea de Elección de autoridades municipales el Domingo 22 de septiembre de 2013, a las 10:00 horas en la Cancha Municipal de la Cabecera Municipal de San Juan Ozolotepec. Asimismo se elaboró una propuesta de convocatoria en la cual se establece el procedimiento ates, durante y después de la elección.*

*Consientes de la participación que debe darse a las Agencias, pero también sabedores que tampoco se les puede obligar a participar en el caso concreto a las Agencias de Santiago Lapaguia y San Andrés Lovene, es por lo que la Asamblea Comunitaria de la Cabecera Municipal, también me instruyó para solicitar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que coadyuve en la preparación, organización y supervisión de la Asamblea electiva.*



*Solicito que esta dirección a su cargo, sea el conducto para hacer llegar a las Agencias Municipales de Santa Catarina Xanaguía, Santiago Lapaguia y San Andrés Lovene la propuesta de convocatoria que la asamblea comunitaria de la cabecera municipal elaboró para que la conozcan y formulen sus propuestas, observaciones y aportaciones.”*

**g) Escrito signado por el presidente municipal de San Juan Ozolotepec.**

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Pedro Cruz González Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec; así mismo se anexa copia certificada de la asamblea realizada el 15 de septiembre del 2013, en el municipio de San Juan Ozolotepec; en la que los asistentes a la referida asamblea llegaron al siguiente acuerdo:

*“La Asamblea determinó que se proponga como fecha de elección el domingo 29 de septiembre o el 6 de octubre de 2013, sin que pueda extenderse la fecha más allá, pues tradicionalmente la elección se celebra entre los meses de agosto y septiembre, y pues en caso de una elección extraordinaria está deberá realizarse entre el 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2013, para que la toma de posesión del cargo sea conforme a los usos y costumbres de la comunidad invariablemente el 1 de enero de 2014, y se puedan realizar los rituales previos a la toma de posesión que nuestros ancestros nos heredaron. Asimismo, autorizó a los Comisionados y a la Autoridad Municipal, que para el caso que los ciudadanos inconformes insistan en no aceptar el procedimiento de elección, se solicite al Instituto Electoral que los puntos de disenso se sometan a consulta a la Agencia y Cabecera Municipal para que sean las Asambleas de cada pueblo como máximas autoridades las que decidan al respecto.”*

**h) Reunión de Trabajo.**

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos; Pedro Cruz González, Pedro Martínez, Felipe Aragón Reyes, Arturo Silva, Felicitos Hernández Aragón, Manuel Ogarrio, Camerino Díaz Zurita, Oliverio Castillo, Luis Reyes, Ángel Rosas y Salvador Rivera Cruz, representantes de la Autoridad Municipal; Martín Aragón Hernández, Valente Hernández Fajardo, Gudelia Aragón Hernández, Alfonso Cruz Cortes, Macrino Aragón Hernández, Salvador Zavaleta Cruz, Asunción Hernández Martínez, Apolonio Silva Ramírez, Mardoqueo Aragón Fajardo, Filiberto Aragón Aragón, Antonio Alonso Zavaleta, Raymundo Alonso Cruz y Alfredo Alonso Cruz, comisionados del municipio de San Juan Ozolotepec; Panuncio

García, Javier Ramos, Israel Valladares, Gregorio Cruz, Maximino Valladares, Israel Ramos, Cipriano Valladares, Mijamin Rosas, Josias Ramos, Abel Ramos, comisionados y autoridades de la agencia de Santa Catarina Xanaguía; Félix Ramos y Porfirio Valladares, representantes de la comunidad Xanaguía; Camerino Sosa Hernández, Pánfilo Martínez Reyes, Esteban Pablo Pacheco, Silvano Cruz Sánchez, Bonfilio Martínez, Emeterio López, Pedro Martínez, representantes de la Agencia de San Andrés Lovene; Quirino Martínez M., representante de San Bartolo Lapaguía; Leopoldo Alonso Silva, Gabriel Reyes V., Manuel Martínez Silva, Mario Castillo Cruz, Miguel Silva Reyes, Vicente Martínez, Efraín Martínez Silva, Urbano Martínez, Sozimo Zavaleta, Mario Zavaleta, ciudadanos de San Juan Ozolotepec; en la que los asistentes a la referida reunión y después de un amplio diálogo llegaron a los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO:** Llevar a consulta las propuestas para el sábado 5 de octubre del año en curso, mismas que se realizaran en la Cabecera Municipal, Santa Catarina Xanaguia, San Andrés Lovene, Santiago Lapaguia y San Bartolo Lapaguia.

**SEGUNDO:** Acuerdan reunirse el día 8 de octubre en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a las 12:00 pm. Quedando debidamente notificados los presentes.

**TERCERO:** Para efectos de la consulta se utilizara la lista nominal.

**CUARTO:** El personal del instituto llevara a cabo las consultas.”

- i) **Acta de cómputo de la consulta realizada en el municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.** Con fecha cinco de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos Pedro Cruz González, Salvador Rivera Cruz, Pedro Martínez, Oliverio castillo, Felipe Aragón Reyes, Arturo Silva, Alfonso Cruz, Valente de Jesús Hernández, Salomón Zavaleta, Job Aragón, representantes del municipio de de San Juan Ozolotepec; Camerino Sosa Hernández Pánfilo Martínez Reyes, Celso Juárez, Silvano Cruz Sánchez, Adolfo Ruíz Hernández, Emeterio López y Federico Sánchez, representantes de la Agencia de San Andrés Lovene; Cipriano Valladares, Panuncio García, Javier Ramos, Israel Valladares, Gregorio Cruz, Maximino Valladares e Israel Ramos representantes de

la Agencia de Xanaguá; en la que después de del cómputo de la votación con todos los asistentes de cada agencia municipal se obtuvieron los siguientes resultados:

*“1.-Respecto a la pregunta: ¿Cuál debe ser el procedimiento para elegir al Presidente Municipal y demás integrantes del cabildo? Con un total de 418 votos, queda la propuesta de PLANILLAS.*

*2.- Respecto a la pregunta: ¿Cual debe ser el procedimiento de emitir el voto para elegir al Presidente Municipal y demás integrantes de cabildo? Con un total de 418 votos, queda la propuesta de URNAS Y BOLETAS.*

*3.- Respecto a la pregunta: ¿En qué lugar se deben realizar la asamblea de elección a Presidente Municipal y demás integrantes de cabildo? con un total de 427 votos, queda la propuesta de ASAMBLEA EN CADA COMUNIDAD.”*

- j) **Escrito signado por el presidente municipal del municipio San Juan Ozolotepec.** Con fecha doce de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Pedro Cruz González Presidente Municipal de San Juan Ozolotepec, en el cual solicitó lo siguiente:

*“Como es de su conocimiento el pasado 5 de octubre de 2013, se realizó una consulta para determinar el método de elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio referido que fungirán para el periodo 2014-2016, resultados que arrojaron la realización de la elección mediante urnas, planillas y boletas, así como la instalación de un órgano electoral presidido por funcionarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la mencionada consulta y sus resultados fueron impugnados por tres ciudadanos de este Municipio ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, razón por la cual no se ha avanzado en la preparación de la elección; sin embargo ante la dilación en la resolución del órgano jurisdiccional referido y tomando en consideración que la interposición de los medios de impugnación en materia electoral no tienen efectos suspensivos, aunado a que los plazos para elegir autoridades municipales en elección ordinaria concluye el 31 de diciembre de 2013; es por lo que le solicito convoque a los representantes de las agencias municipales y de la cabecera municipal para la instalación del órgano electoral que realizará la elección de autoridades municipales de San Juan Ozolotepec.”*

- k) **Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.** Con fecha once de octubre de dos mil trece, los Ciudadanos Donato Sánchez Hernández y Darío Cruz Sánchez, presentaron el escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, mismos que fue remitido

al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, Juicios al que le fue designado el número JDC/1097/2013, los cuales fueron resueltos por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, resolvió lo siguiente:

*“UNICO: Se confirma en la materia de la impugnación, la consulta controvertida y sus resultados consignados en el acta de computo respectiva.”*

- l) Reunión de Trabajo.** Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos: Pedro Cruz González, Presidente Municipal; Felipe Aragón Reyes, Síndico Municipal; Camerino Díaz Zurita, Regidor; Pedro Martínez, Regidor Suplente; Ángel Rojas, Tesorero; Salvador Rivera, Secretario; Vicente Antonio, Marcelino Martínez, Regidor; Romualdo Silva Aguilar y Antero Aguilar, Agente Municipal, del municipio de San Juan Ozolotepec, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a las siguientes conclusiones:

*“Primera: los aquí presentes solicitan se instale el consejo electoral y que organice la elección de las autoridades municipales en los términos que acordó el Tribunal Federal Electoral y para tal efecto las autoridades municipales de san Juan Ozolotepec se comprometen a garantizar la seguridad para llevar a cabo el proceso de elección, independientemente de el apoyo de la secretaría de seguridad pública.*

*Segunda: los aquí presentes acuerdan reunirse el día jueves 19 de diciembre de este año en Miahuatlán de Porfirio Díaz Oaxaca a las once de la mañana.*

*Tercera: los representantes de las agencias de Santa Catarina Xanaguia y San Andrés Lovene no se presentaron a esta reunión a pesar de que esta reunión fue a petición de ellos.”*

- m) Reunión de Trabajo.** Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos: Israel Valladares García Representante de la Comisión y Mijamin Ramos Suplente del Agente de Policía de Santa Catarina Xanaguía del municipio de San Juan Ozolotepec, en la que los asistentes a la reunión no llegaron a ningún acuerdo ya que el presidente municipal llegó tarde a la referida reunión.

- n) **Escrito signado por ciudadanos de las Agencias del municipio de San Juan Ozolotepec.** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los ciudadanos: Camerino Sosa Hernández, Bonfilio Martínez, Esteban Pablo Pacheco, Silvano Cruz Sánchez, Emeterio López, Pánfilo Martínez Reyes, Sain Pinacho Hernández, integrantes de la comisión electa de la Agencia de San Andrés Lovene; Andrés Carmona, Javier Ramos López, Maximino Valladares G., Gregorio Cruz Mendoza y Panuncio García A., integrantes de la comisión electa de la Agencia de Santa Catarina Xanaguá, del municipio San Juan Ozolotepec, en la cual solicitan lo siguiente:

*“Único.- Tenga a bien poner a consideración de los Concejales integrantes de este Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca la invalidación de cualquier acta de nombramiento de concejales del Municipio de San Juan Ozolotepec, que persona o autoridad alguna pudiera presentar o hayan presentado, para análisis, por las graves violaciones a los derechos de todos los ciudadanos, y demás razones expuestas, y al no existir condiciones mínimas necesarias de seguridad en tal municipio para la celebración de una Elección Ordinaria para ello, pedimos que conforme a derecho se de vista al H. Congreso del Estado, para que procedan conforme a lo establecido por la ley en la designación de un administrador Municipal en el referido Municipio, quien deberá dentro del término que la ley establece convocar a una Elección de Concejales Extraordinaria en el citado Municipio de San Juan Ozolotepec, Oaxaca.”*

**6. Municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) **Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/156/2013 de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

- b) **Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante el oficio con número IEEPCO/DESNI/1163/2013 de fecha dos de agosto de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.
- c) **Notificación de la fecha de elección.** Con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este instituto, el oficio sin número, que suscribe el ciudadano Noé Gutiérrez Maya, Presidente Municipal de San Luis Amatlán, en el que informó la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la elección a Concejales al Ayuntamiento en la localidad referida.
- d) **Oficio signado por la Autoridad Municipal de San Luis Amatlán.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio que suscribe el Ciudadano Noé Gutiérrez Maya Presidente Municipal de San Luis Amatlán, en el cual remite los siguientes documentos:
- 1. Minuta original firmada entre integrantes del MODES, Autoridad Municipal y personas de la cabecera municipal.*
  - 2. Acta original de la primera sesión para elegir a los candidatos a concejales para el trienio 2014-2016.*
  - 3. Acta original de la segunda sesión para elegir a los candidatos a concejales para el trienio 2014-2016.*
  - 4. Acta original de la tercera sesión para elegir a los candidatos a concejales para el trienio 2014-2016.*
  - 5. Acta de asamblea original donde eligen a los 5 candidatos concejales.”*
- e) **Oficio signado por los integrantes del Movimiento por el Desarrollo de San Luis Amatlán.** Con fecha treinta de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio que suscribe Zenón Jarquín Ríos Presidente del Movimiento por el Desarrollo de San Luis Amatlán y Javier García Laguna alcalde único de San Luis Amatlán, por medio del cual informan al Presidente Municipal de San Luis Amatlán, los nombres de los integrantes que representaran a su planilla para la elección de concejales al Ayuntamiento Municipal.

- f) **Reunión de trabajo.** Con fecha dos de noviembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes el día doce de noviembre del presente año; se llevó a cabo una reunión con los integrantes de Ayuntamiento del Municipio San Luis Amatlán; integrantes de la mesa de los debates; ciudadanos de la Cabecera Municipal y; candidatos electos de la cabecera municipal; en la que llegaron a los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO: Teniendo los resultados de la elección, se hará la integración con los dos equipos de trabajo de cada planilla, donde el ganador ocupara el primer, tercer y quinto concejal y el otro ocupara el segundo y cuarto concejal, hasta concluir con los diez integrantes.*

*SEGUNDO: La mesa de debates nombrada, será quien lleve a cabo la elección de concejales al Ayuntamiento Municipal en la fecha indicada.*

*TERCERO: El H. Ayuntamiento emitirá la convocatoria con fecha diez de noviembre y estará sujeta a los lineamientos que se establecen.*

*CUARTO: Los acuerdos se ratificarán ante el IEEPCO, el día cinco de noviembre del presente año.*

*QUINTO: Cada candidato registrado pondrá dos candidatos en calidad de observadores en la mesa de los debates.*

*SEXTO: El primer y segundo concejal tendrán que ser originarios y vecinos de la cabecera municipal.”*

- g) **Reunión de Trabajo.** Con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto; la Autoridad Municipal y ciudadanos de San Luis Amatlán, en la que llegaron a los siguientes acuerdos:

*PRIMERO: Todos los presentes están de acuerdo que una vez llegada la elección teniendo los resultados, se hará la integración con los dos equipos de trabajo de cada planilla, donde el ganador ocupara el primer, tercer y quinto concejal y el otro ocupara el segundo y cuarto concejal, hasta concluir con los diez integrantes.*

*SEGUNDO: Todos están de acuerdo, que la mesa de debates nombrada, será quien lleve a cabo la elección de concejales al Ayuntamiento Municipal en la fecha indicada.*

*TERCERO: El H. Ayuntamiento emitirá la convocatoria con fecha diez de noviembre y estará sujeta a los lineamientos que se establecen.*

*QUINTO: Los presentes acuerdos se ratificarán ante el IEEPCO, el día 5 de noviembre.*

*SEXTO: Cada candidato registrado pondrá dos Ciudadanos en calidad de observadores en la mesa de los debates.*

*SÉPTIMO: Todos los presentes están de acuerdo que el primer y segundo concejal tendrán que ser originarios y vecinos de la cabecera municipal.*

- h) Reunión de Trabajo.** Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto; la Autoridad Municipal y ciudadanos de San Luis Amatlán, en la que los asistentes a la referida reunión arribaron a la siguiente conclusión:

*“En conclusión los comparecientes solicitan que se haga una nueva asamblea conforme a los usos y costumbres de la población y que se cite a la autoridad municipal para establecer una mesa de dialogo a la brevedad posible, en las oficinas de la dirección ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para tomar acuerdos necesarios que les permita resolver el conflicto electoral del municipio de San Luis Amatlán, Miahuatlán Oaxaca.”*

- i) Reunión de Trabajo.** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto; la Autoridad Municipal y ciudadanos de San Luis Amatlán, en la que los asistentes a la referida reunión arribaron a la siguiente conclusión:

*“PRIMERA: Se reunirán las tres partes aquí presentes en el Municipio de San Luis Amatlan, Miahuatlán, Oaxaca, para tratar de llegar a acuerdos respecto a la elección de sus autoridades, quedando la fecha de reunión pendiente. SEGUNDA: Llevar a cabo una reunión de trabajo el día martes diez de diciembre del día mil trece a las doce horas, en la oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. TERCERO: Las partes aquí presentes, se dan por notificadas de la fecha, lugar y hora de la próxima reunión de trabajo.”*

- j) Reunión de trabajo.** Con fecha diez de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, Noé Gutiérrez Maya, Florencio Clemente Martínez, Camilo García Gutiérrez, Benito García Vásquez y Doroteo Pérez, representantes de la Autoridad Municipal; Manuel de Jesús Palacios, Marcos Jiménez Vásquez, Virgilio Maya García, Celerino García García y Santiago Jiménez, ciudadanos del



Municipio; Javier García Laguna, Zenón Jarquin Ríos, Pedro Aragón García, José Lagunas, Florencio García Laguna, Román García Robles, Agustín Santiago y Marcelino Ríos, integrantes de la organización M.D.E.S. todos del municipio de San Luis Amatlán, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron al siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: el presidente municipal solicita que se instale el Consejo Municipal Electoral, para llevar a cabo la elección a las nuevas autoridades el día veintidós para diciembre del año en curso. SEGUNDO: El presidente municipal solicitara por escrito el anterior acuerdo. TERCERO: La autoridad municipal, se compromete a convocar a la brevedad posible a una reunión informativa a la cabecera municipal, con la finalidad de comunicar que será el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien lleve a cabo los trabajos tendientes a la elección. CUARTO: Las partes se comprometen a respetar los acuerdos previos de integración tomados en reuniones pasadas.”*

- k) Escrito signado por el presidente municipal del municipio de San Luis Amatlán.** Con fecha trece de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por el ciudadano Noé Gutiérrez Maya Presidente Municipal de San Luis Amatlán, en el cual solicita lo siguiente:

*“Por medio la presente nos dirigimos a usted con el debido respeto que se merece para solicitar, la instalación del consejo municipal electoral, presidido y con un secretario con personal del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca u de la dirección ejecutiva de sistemas normativos internos en conjunto con estas autoridades municipales, o en su caso con el personal que ustedes designen, para llevar acabo la elección de concejales que fungirán en el trienio 2014-2016 en este municipio, prevista tentativamente para el día 22 de diciembre del año en curso, según minuta de trabajo de fecha, día martes 10 de diciembre de 2013 en las instalaciones de la dirección ejecutiva de sistemas normativos internos, presidida por el C. P. Aristeo Ceballos González; donde se propone retomar el procedimiento y el método establecido en la convocatoria emitida por este H. Ayuntamiento para la asamblea de elección del día 24 de Noviembre de 2013, misma que fue interrumpida y ya no se llevó a cabo.”*

- l) Reunión de trabajo.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Noé Gutiérrez Maya, Presidente Municipal; Benito García Vásquez, Regidor de Obras; Jonathan Díaz Sánchez, Auxiliar del Secretario; y Florencio Clemente Martínez, Síndico Municipal; Marcos

Jiménez Vásquez, Virgilio Maya García, Celerino García García, Santiago Jiménez y Bernardo García Vázquez, todos del municipio de San Luis Amatlán, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron a la siguiente conclusión:

*“PRIMERA.- Las partes aquí presentes llevarán a consenso las diferentes propuestas planteadas para sacar adelante la elección de autoridades municipales de San Luis Amatlán, Oaxaca.”*

- m) Reunión de trabajo.** Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Noé Gutiérrez Maya, Presidente Municipal; Benito García Vásquez, Regidor de Obras; Doroteo Pérez, Regidor de Hacienda; Camilo García Gutiérrez, Regidor de Educación; y Ciudadanos del municipio de San Luis Amatlán, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron a la siguiente conclusión:

*“ÚNICA: En virtud de que las partes aquí presentes no han consensado respeto de las propuestas planteadas; manifiestan de común acuerdo que no hay condiciones para llevar a cabo la lección de autoridades municipales del Municipio San Luis Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; por lo que será el Consejo General del instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, quien decida sobre lo conducente; quedando a salvo sus derechos político electorales.”*

- n) Oficio signado por la Autoridad Municipal de San Luis Amatlán.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil trece, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio que suscribe el Ciudadano Noé Gutiérrez Maya Presidente Municipal de San Luis Amatlán, y el Ciudadano Florencio Clemente Martínez Sindico Municipal en el cual manifiestan que *“...de acuerdo a los términos constitucionales no se dieron las condiciones necesarias para el nombramiento de las nuevas Autoridades Municipales en este municipio”*.

**7. Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales

al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) **Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/240/2013 de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó a la Administradora Municipal de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.
- b) **Escrito signado por la ciudadana Licenciada Flor Aleyda Teodocio Cerda Administradora Municipal de San Mateo Peñasco.** Con fecha ocho de julio de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por la ciudadana Licenciada Flor Aleyda Teodocio Cerda Administradora Municipal de San Mateo Peñasco, en el cual solicitó lo siguiente:

*“Por lo tanto, solicito a esta autoridad se intervención para coadyuvar a que se pueda dar una conciliación entre los diferentes grupos de este lugar y así poder dar inicio con los preparativos de renovación de nuevos concejales de dicho municipio, dando cumplimiento al escrito al escrito IEEPCO/DESNI/240/2013 de este instituto.”*

- c) **Escrito signado por el presidente de Gestoría Municipal del municipio de San Mateo Peñasco.** Con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano Claudio Hernández Espinosa Presidente de Gestoría Municipal de San Mateo Peñasco, en la cual manifiesta lo siguiente:

*“1.- Que este municipio ha citado en dos ocasiones a las autoridades de San Pedro El Alto a la cabecera municipal para dirimir el tema que nos ocupa, sin que hayan tenido la plena responsabilidad de planearnos una propuesta seria, clara, responsable, anteponiendo solamente la soberbia, sin tomar en cuenta que pudieran ocasionar un problema social.*

*2.- Que este municipio no se ocupa solamente de un tema electoral, existen otros asuntos de mucha seriedad que debemos entre ambos pueblos plantear salidas para el bien común, nunca personal.*

*3.- Por lo anterior es sano para todos insistir al pueblo de San Pedro El Alto llevar a cabo una reunión en la cabecera municipal con el consejo de desarrollo municipal de este municipio para solventar las propuestas idóneas, claras, así*

entre ambos referir los acuerdos ante el IEEPCO y otras dependencias de gobierno involucradas.”

- d) **Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1218/2013 de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó a la Administradora Municipal San Mateo Peñasco, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.
- e) **Escrito signado por el Consejo de Desarrollo Municipal de San Mateo Peñasco.** Con fecha quince de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Consejo de Desarrollo Municipal de San Mateo Peñasco en el cual exponen lo siguiente:
1. *“Que por su conducto, recuerde a la Administradora Municipal acuda a esta comunidad a que realice sus funciones correspondientes y convoque a una reunión entre consejo de desarrollo municipal de San Mateo Peñasco y San Pedro el Alto (el pueblo de San Pedro el Alto cuenta con toda su estructura de Consejo) para que sentamos las bases principales para elecciones, además revisemos temas que son de suma interés que nos ocupa a todos, lejos de la intimidación y simulación de derechos de terceros y no social.*
  2. *Posteriormente estaríamos informando a la comunidad para acordar otra reunión general, con representante del mismo IEEPCO, esto porque es un tema de interés de toda la comunidad, no de grupos como malamente se ha señalado.*
- Por último cabe señalar que en el Municipio de san mateo Peñasco, las elecciones se realizan en el palacio municipal, en forma libre, por opción múltiple, y la población no es responsable que existan personas con todos los intereses de elegirse como concejales y no contar con la voluntad mayoritaria.”*
- f) **Reunión de Trabajo.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos; Celso Timoteo García Vásquez representante de la Administración Municipal; Licenciado Claudio Hernández Espinoza, Martín Hernández Pérez, Herminio Hernández Hernández, Liborio Bautista Paz, así como cuarenta y nueve ciudadanos más representantes de la Cabecera Municipal; y Enedino Bautista Hernández, traductor de la Cabecera Municipal del municipio de San

Mateo Peñasco, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“La administración municipal convocara a una reunión general a el cabildo de la Agencia de San Pedro el Alto, los representantes de los barrios existentes en la cabecera Municipal, a los representantes del Concejo de Gestión Municipal y a las mesas directivas de los comités de radicados en la Ciudad de México y Tijuana, posterior a esta reunión se reanudarán las pláticas para acordar los mecanismos para celebrar la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo Peñasco.”*

- g) Acta de comparecencia.** Con fecha once de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y el ciudadano Celso Timoteo García Vásquez tesorero de la Administración Municipal de San Mateo Peñasco, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“la Administración Municipal solicita el apoyo del Instituto para que convoque a una reunión de trabajo a todos los actores políticos del municipio, para sacar los acuerdos pertinentes, con miras al proceso electoral, para el día 29 de septiembre en la cabecera municipal.”*

- h) Escrito signado por la Administradora Municipal de San Mateo Peñasco.** Con fecha once de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por la ciudadana Licenciada Flor Aleyda Teodocio Cerda Administradora Municipal de San Mateo Peñasco, en el cual manifestó lo siguiente:

*“Mediante el presente escrito y con el carácter de administradora del municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, vengo a solicitar el apoyo de esta autoridad electoral para su coadyuvancia en la continuación de las reuniones de trabajo en este municipio con motivo de la preparación, organización y supervisión de las próximas elecciones en este lugar, esto conforme a lo establecido por el artículo 260 de la ley electoral vigente en el estado de Oaxaca. Ya que debido a las diferencias que aún persisten entre las partes no se ha podido trabajar de manera correcta sobre la preparación de la renovación de concejales en este ayuntamiento, perteneciente al distrito XIII.*

*Por lo tanto, solicito a esta autoridad su intervención a la reunión general programada para el día 29 de septiembre y así coadyuvar a que se pueda dar una conciliación entre los diferentes grupos de este lugar para así, poder dar inicio a los preparativos de renovación de nuevos concejales de dicho municipio.”*

- i) **Acta de comparecencia.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Flor Aleyda Teodocio Cerda, Celso Timoteo García Vásquez representantes de la Administración Municipal de San Mateo Peñasco, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“Queda como fecha tentativa el próximo domingo 20 de octubre de los corrientes.”*

- j) **Acta de convenio.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, copia del acta de convenios realizada en el municipio de San Mateo Peñasco, con la finalidad de concluir los acuerdos convenidos entre la cabecera municipal y su agencia respectivamente en cuanto al conflicto poselectoral, para que el municipio y la agencia vivan en tranquilidad social y trabajar de manera coordinada, establecen los siguientes acuerdos:

***“Por parte de la Agencia de San Pedro el Alto:***

***1. Los representantes y ciudadanos de la agencia municipal de San Pedro el Alto, de propia voluntad y de buena fe, sin coacción alguna han decidido no intervenir en el asunto electoral de la cabecera municipal, por así convenir a sus intereses, y para que la cabecera sea el indicado en llevar a cabo la elección y nombramiento de las autoridades municipales para el trienio 2014-2016 y en lo sucesivo (ciudadanos originarios de la cabecera), cuidando siempre la armonía, la paz y la convivencia social de todos los ciudadanos.***

***2. La agencia municipal de San Pedro el Alto y la cabecera municipal de San Mateo Peñasco han acordado de manera voluntaria y de buena fe, la petición de San Pedro el Alto en el tema económico del treinta y siete por ciento (37%) de las participaciones municipales en todos sus ramos, y que deberán de solventar todos los gastos en cuando a obras y otros gastos corrientes se generen.***

***Por parte de la cabecera municipal:***

***1. la cabecera de San Mateo Peñasco de acuerdo a su autonomía y sistemas normativos internos en cuando a su organización política acuerda con sus ciudadanos convenir de manera respetuosa y pacífica a la agencia de San Pedro el Alto de permitirnos llevar a cabo nuestra elección de concejales con las***

*personas originarias de la cabecera municipal como en años anteriores, por lo que es aceptado por la agencia municipal.*

*2. la cabecera de san mateo peñasco con sus ciudadanos manifestaron la aceptación del porcentaje solicitado por la agencia municipal de 37% y el 63% para la cabecera municipal.*

*3. la cabecera municipal con sus ciudadanos han acordado ceder el servidumbre de paso en la apertura del camino san Pedro el alto-san mateo peñasco de acuerdo a la petición de la agencia municipal.”*

**k) Acta de comparecencia.** Con fecha once de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Juan Bautista Hernández, Rosendo Santiago López, Carlos Hernández Aranda, Florentino Espinoza Bautista y Abel Bautista Martínez representantes del Movimiento Ciudadano de San Mateo Peñasco, en la que los asistentes a la referida reunión presentan un escrito en el cual proponen lo siguiente:

*“PROPUESTAS:*

*1. Proponemos a una reunión urgente con los tres grupos en conflicto de la cabecera municipal, en este caso el grupo de los ex presidentes, la agencia municipal de san Pedro el alto y el movimiento ciudadano.*

*2. En consecuencia proponemos un ayuntamiento integrado por miembros de los tres grupos en conflicto, previo acuerdo con los dirigentes de cada grupo en pugna.*

*3. Pedimos se levante un documento de acuerdos, donde se comprometan las partes a respetar, y rotar la presidencia municipal cada trienio, y que al final sea avalado por la secretaria general de gobierno y el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.*

*Por todo lo anterior le exponemos lo siguiente:*

*1. Como movimiento ciudadano de san mateo peñasco, nos oponemos rotundamente a la elección de concejales a través de una reunión o asamblea general a mano alzada, ya que este acto trae vicios monopólicos y de cacicazgo por parte de los ex presidentes municipales, ya que tienen cooptada a la gente y de ante mano representa una elección amañada.*

*2. El sistema de usos y costumbres que prevalece en nuestro pueblo ha sido violentada desde la llegada de los ex presidente municipales: Enedino Bautista Hernández (2005-2007) y Avelino Hernández espinosa (2008-2010) puesto que*

*estos personajes arribaron a la presidencia municipal sin haber ocupado algún puesto menor.*

3. *Ya no permitiremos una imposición más, y mucho menos que se le violenten los derechos ciudadanos de los vecinos de nuestro municipio, y de la agencia municipal.*

4. *También exigimos categóricamente la participación activa de la agencia municipal de San Pedro el Alto en la elección de concejales y sobre todo que tengan la oportunidad de ocupar algún cargo en el municipio sin condición alguna.”*

**l) Acta de Acuerdos.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, copia del acta de acuerdos que se realizó en la comunidad de San Pedro el Alto el día veintitrés de agosto de dos mil trece, en la que los asistentes llegaron a los siguientes acuerdos:

*“1.-Dejar libre la cabecera para el nombramiento de las Autoridades Municipales.*

*2.- Que la Autoridad de Bienes Comunales de San Mateo Peñasco, libere de forma inmediata la “Servidumbre de paso” y demás documentación que se requiera para la obra para avanzar con el proyecto de la carretera hasta concluir como lo marca el proyecto.”*

**m) Reunión de Trabajo.** Con fecha siete de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos; Aleyda Teodocio Cerda, Dalila Ávila Santiago, Celso García Vásquez representantes de la Administración Municipal; Juan Bautista Hernández, Víctor Bautista Hernández, Rosendo Santiago López, Florentino Espinosa Bautista y Vladimir Espinosa Bautista, representantes del Grupo Movimiento Ciudadano; Miguel Constantino Bautista, Presidente de Bienes comunales; Martín Hernández Pérez, Presidente del Consejo de Vigilancia; Valentín Rojas, Jefe de Barrio de San Isidro; Eneidino Bautista Hernández, Secretario de Gestoría Municipal; Silverio Pérez Bautista, representante del Comité de la Clínica; Eleazar Rojas Bautista, Jefe de Barrio de Santa Cruz; Claudio Hernández Espinosa, Presidente de Gestoría Municipal; Felipe Hernández, Representante del Barrio de San Pedro Mártir y Catarino



Espinosa Hernández del municipio de San Mateo Peñasco, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“Único: Los aquí presentes manifiestan en llevar a cabo una reunión de trabajo para el día viernes 22 de octubre a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para continuar con las pláticas relacionadas al conflicto electoral del Municipio de San Mateo Peñasco. Los aquí presentes se dan por legalmente notificados para la siguiente reunión de trabajo”.*

- n) **Escrito signado por el consejo de desarrollo municipal del municipio de San Mateo Peñasco.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal del municipio de San Mateo Peñasco, en el que manifiestan lo siguiente:

*“QUE ESTE HONORABLE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL HA ACORADO CON LA POBLACIÓN PARA QUE LAS ELECCIONES DE CONCEJALES DE LA MISMA Y CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LOS DERECHOS AL VOTO DE CADA CIUDADANO Y TAMBIÉN DE SER VOTADO, ENTERADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y NORMATIVOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA (CIPPEEO), ARTICULO 255 Y SUBSECUENTES DEL LIBRO SEXTO DEL MISMO. PROPONEMOS QUE LA ELECCIÓN SE REALICE BAJO EL PROCEDIMIENTO DE PLANILLAS Y LA VOTACIÓN SE LLEVA A CABO POR BOLETAS, PARA QUE TODO CIUDADANO O CIUDADANA QUE ASPIRA A OCUPAR UN LUGAR DENTRO DEL CABILDO TENGA LA PLENA LIBERTAD DE INTEGRAR SU PLANILLA Y ASI PARTICIPAR CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA ESTE HONORABLE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALVAGUARDANDO EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS CIUDADANOS PARA ELEGIR Y DECIDIR QUIÉN LOS REPRESENTA. YA QUE NADIE PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY INVENTANDO ALGÚN OTRO PROCEDIMIENTO QUE NO ESTÉ SEÑALADA POR LA MISMA, NI ASPIRAR CARGO ALGUNO QUE NO SEA CONFERIDA POR LA CIUDADANÍA RESPETANDO EL PRINCIPIO DE LA MAYORÍA Y EQUIDAD Y DEMOCRACIA.*

*NO OMITIMOS EN SEÑALAR QUE NUESTRA AGENCIA DE SAN PEDRO EL ALTO, DE MANERA VOLUNTARIA HA DECIDIDO: NO PARTICIPAR EN DICHA ELECCIÓN DE CONCEJALES, POR LO QUE NADIE PUEDE OBLIGARLO.”*

- o) **Escrito signado por el Agente Municipal de San Pedro el Alto, del Municipio de San Mateo Peñasco.** Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Agente Municipal de San Pedro El Alto, en el que

solicita a la Administradora Municipal del municipio de San Mateo Peñasco, lo siguiente:

*“Me dirijo a usted para externarle mi preocupación y también mi colaboración a que se restablezca el orden municipal que a todos nos conviene, tenga usted a bien de agilizar los procedimientos administrativos correspondientes para que se convoque la elección de concejales en la cabecera municipal, toda vez que esta agencia municipal a mi cargo ratifico la postura de no participar en lo anterior como lo expresamos en el acta de acuerdos que usted tiene conocimiento, ya que al contar con las autoridades municipales correspondientes nos favorece a todos.”*

- p) Reunión de trabajo.** Con fecha once de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Juan Bautista Hernández, Rósendo Santiago López, Encarnación Rojas Bautista, Honorato Rojas bautista, Maximino Rojas Bautista, Herminio Espinoza Bautista, Jorge Paz Hernández, Agustín Bautista y Maximino Pablo Espinoza del municipio de San Mateo Peñasco, en la que después de un amplio diálogo entre los asistentes llegaron a la siguiente conclusión:

*“Los comparecientes aceptan un último diálogo para llegar a acuerdos y proponen una reunión incluyente, que sea entre Secretaria General de Gobierno, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, La Agencia de San Pedro El Alto, La Administradora, los grupos de ciudadanos y el Diputado local. Los comparecientes solicitan que se asiente en la presente comparecencia, que en caso de que no se establezca esta mesa de trabajo, el Movimiento Ciudadano como organización, rechaza tajantemente todo proceso electoral, viciado de origen en donde se condiciona la participación de la agencia municipal de San Pedro El Alto.”*

- q) Reunión de Trabajo.** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Claudio Hernández Espinoza, Presidente de Gestoría Municipal; Gerardo Ortiz Bautista, Presidente del comité de Centro de Educación Inicial; Miguel Bautista, Presidente de Bienes Comunales; Liborio Bautista Paz, representante de barrio San Isidro; Felipe Pablo Espinoza, Jefe de la Colonia del Rosario; Eleazar Rojas Bautista, Jefe del Barrio Santa Cruz; Felipe Hernández, Jefe del Barrio San Pedro Mártir;

Martín Hernández Pérez, Presidente del Consejo de Vigilancia de Bienes Comunales; y Melesio Bautista Bautista, Presidente del comité de Secundaria, todos del municipio de San Mateo Peñasco, en la cual después de un amplio diálogo entre los asistentes llegaron al siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Los comparecientes manifiestan que una comisión representativa estará presente en la reunión informativa que se llevará a cabo con las partes el día sábado veintiuno de diciembre de dos mil trece, a las diez de la mañana en esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.*

*SEGUNDO: Los comparecientes manifiestan su interés y disposición para que la elección de autoridades municipales de San mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oax., se lleve a cabo en un marco de legalidad, respeto y civilidad.”*

- r) **Escrito signado por la Administradora Municipal de San Mateo Peñasco.** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por la ciudadana Flor Aleyda Teodocio Cerda Administradora Municipal de San Mateo Peñasco, en el cual remite el escrito de fecha 23 de diciembre del 2013, y manifiesta lo siguiente:

*“Derivado del conflicto existente en el municipio a mi cargo y a pesar de la serie de mesas de trabajo realizadas en la Dirección de Sistemas Normativos Internos para mediar entre las partes en pugna, no existen las condiciones que permitan realizar el proceso de elección de concejales municipales.”*

**8. Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) **Requerimiento de fecha de elección.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/260/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, se solicitó al C. Jorge Felipe Hernandez Castillo, Administrador del Municipio de Santo Domingo Ixcatlan, Tlaxiaco Oaxaca, , informara por escrito, cuando menos con noventa días de anticipación, la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea General Comunitaria por virtud de la cual se renovarían a los Concejales Municipales.

- b) **Segundo requerimiento de elección.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1230/2013, de fecha dos de agosto del dos mil trece, se realizó segundo requerimiento al C. Jorge Felipe Hernandez Castillo, Administrador del Municipio de Santo Domingo Ixcatlan, Tlaxiaco Oaxaca, a efecto de que informara por escrito, cuando menos con noventa días de anticipación, la fecha, hora y lugar de la celebración de la Asamblea General Comunitaria por virtud de la cual se renovarían a los Concejales Municipales de la comunidad referida.
- c) **Acta de Comparecencia de un Integrante del Consejo de principales y una ciudadana del municipio.** Con fecha catorce de octubre del dos mil trece comparecieron en la sede de esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, compareció el C. Juan Santiago García y la C. valentina Castro Hernández, integrante del Consejo de principales y ciudadana del municipio de Santo Domingo Ixcatlan Tlaxiaco Oaxaca, el cual manifestó lo siguiente:

*“...el motivo de mi visita en esta oficina es, para cerciorarme sobre los pasos a seguir para la integración de un cabildo municipal y que si se puede nombrar antes o primero hay que tramitar el regreso de los poderes en el municipio, por que los poderes están desaparecidos en dicho municipio por los problemas agrarios que se han suscitado en el interior...”*

- d) **Acta de comparecencia.** Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece, comparecieron en la sede de esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, el C. lic. Jorge hernandez castillo, administrador municipal del municipio de santo domingo ixcatlan, Alfonso pacheco vasquez secretario de la administración, los CC. Juan Santiago garcia presidente del consejo de principales, jose Castañeda sanchez tesorero, Alfonso rodriguez, agente de el progreso, Javier garcia martinez , margarito Gonzales y pedro castro ciudadanos del municipio., En la cual se arribó a la siguiente conclusión:

*“PRIMERA: Se llevara a cabo una reunión de trabajo el día jueves cinco de diciembre del presente a las once horas, en la oficina que ocupa esta dirección ejecutiva, quedando convocados todos los presentes*

*SEGUNDA: Se citara a todas las autoridades auxiliares a la reunión de trabajo agendada para el día jueves cinco de diciembre del presente. Las cuales son*

*Alfonso Rodríguez Agente del progreso, Andres Sanchez Garcia Agente del Carmen, Manuel López Cruz agente de tierra blanca, Efraín Rodríguez Flores Agente de Santo Domingo, y Victoriano Martínez agente de cruz roja...”*

- e) **Informe de funcionario.** Con fecha cinco de diciembre del dos mil trece, el C. Floriberto Curiel Garcia, coordinador adscrito a la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informa que el C. Jorge Hernández Castillo Administrador Municipal, y los ciudadanos que integran el consejo de principales, así como las agencias municipales del municipio de Santo Domingo Ixcatlan, previa convocatoria girada con fecha veintinueve de noviembre del presente año, ninguna de las partes acudieron a la reunión de trabajo.
- f) **Escrito presentado por los agentes de policías del municipio de Santo Domingo Ixcatlan, Tlaxiaco, Oaxaca.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece recibida en oficialía de partes de este instituto, el escrito signado por los agentes de policías pertenecientes al municipio de Santo Domingo Ixcatlan, en el cual llevaron a cabo una asamblea general el día veintiséis de octubre del presente año y llegando a las siguientes conclusiones:

*“Primero. De que aun no existen las condiciones generales necesarias para realizar un nombramiento de autoridades municipales en Ixcatlan.”*

- g) **Escrito presentado por el administrador municipal de Santo Domingo Ixcatlan, Tlaxiaco, Oaxaca.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil trece, recibida en oficialía de partes de este instituto, escrito signado por el C. lic. Jorge Felipe Hernández Castillo, Administrador municipal, en el que expone lo siguiente:

*“Primero: Es por ello que aun cuando se realizaron diversas reuniones en el municipio, en el instituto a su digno cargo, así como en la dirección de gobierno del estado, estas no rindieron frutos en virtud de que los agentes que son un grupo mayoritario y al no comparecer a ninguna reunión, los trabajos relativos a la renovación del H. Ayuntamiento en el municipio de Santo Domingo Ixcatlan, no se iniciaran.*

*Segundo: en virtud de lo anteriormente expuesto y al no haber las condiciones mínimas para la realización de la elección municipal en el citado municipio, pues por los antecedentes existentes, en caso de realizarse al misma, la tranquilidad y la paz social que ha empezado a darse al interior del municipio se rompería lo que generaría que se reavivara el conflicto social que aun prevalece.”*

- h) Escrito presentado por ciudadanos originarios de santo domingo ixcatlan tlaxiaco Oaxaca.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil trece, recibida en oficalia de partes de este instituto electoral, y signado por los c. Margarito González García, ex presidente municipal, Enrique Castro Garcia ex presidente municipal y el C. Jose Luis Martinez Castañeda, en el que exponen lo siguiente:

*“Primero: en virtud de todo lo anteriormente expuesto, señor gobernador pedimos a usted su intervención y ayuda a efecto de que en el plazo de tiempo más corto posible puedan retornar los poderes a nuestro municipio porque consideramos injusto que por un grupo de personas que solo atienden a sus intereses personales y que además mantienen amenazados a nuestros ciudadanos que si quieren la paz al interior de la comunidad.”*

**9. Municipio de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

- a) Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/276/2013, de fecha doce de enero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Pedro Topiltepec, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.
- b) Solicitud de la Autoridad Administrativa Electoral.** Mediante el oficio con número IEEPCO/DESNI/1244/2013 de fecha dos de agosto de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de San Pedro Topiltepec,

Teposcolula, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

- c) **Acta de Comparecencia.** Con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos Miguel Ausencio León Mariscal Feria y José Alfredo Badiola Rosales, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“La cabecera municipal propone que Santa María Tiltepec, se separe del municipio, que se siga la denuncia por el robo de la maquinaria y que terminantemente no les dan derecho de votar y ser votados en la elección municipal. En la agencia de Santa María Tiltepec, por su parte exige dos millones quinientos mil pesos de participaciones municipales que no les fueron entregadas en el trienio dos mil ocho dos mil diez y que la cabecera municipal se desista de la denuncia penal por el robo de la maquinaria y, además, exigen participar en la elección de las autoridades municipales del trienio dos mil catorce dos mil dieciséis.”*

- d) **Escrito signado por el Administrador Municipal de San Pedro Topiltepec.** Con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ausencio León Mariscal Feria, en el cual solicitó lo siguiente:

*“EN VIRTUD DE QUE EN ÉSTE AÑO DOS MIL TRECE, SE ELEGIRÁN CONCEJALES EN LOS MUNICIPIOS QUE SE ELIGEN POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES, SOLICITO RESPETUOSAMENTE LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN ÉSA DIRECCIÓN A SU DIGNO CARGO, CON EL FIN DE REALIZAR UNA REUNIÓN CON LAS PARTES INVOLUCRADAS Y ENCAMINARLAS A SOLUCIONAR EL PROBLEMA POLÍTICO POST-ELECTORAL QUE SE VIVE DESDE EL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL MUNICIPIO QUE REPRESENTO.”*

- e) **Reunión de trabajo.** Con fecha doce de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Ynocencio Santos Antonio, Agustín Cruz, Félix Cruz Mendoza, Eliseo González Mesa, Alfonso García Serna y Florentino Cruz Palacios representantes de la Cabecera Municipal del municipio de San Pedro Topiltepec, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“Que la próxima semana se hará una reunión con la agencia de Santa María Tiltepec; y, enseguida se iniciarán las reuniones que sean necesarias entre las partes.”*

- f) **Reunión de trabajo.** Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Licenciado Miguel Ausencio León Mariscal Feria, Gabino López Castro y José Alfredo Bandiola Rosales, representantes de la administración Municipal; Félix Morales García, Cristian Reyes Cruz, Diego Lara Palacio, Isidra Santiago Lara, Ana Lilia Reyes Cruz, Araceli Lara García, Fabiola Cruz García, Salvador García Lara y Esteban Santiago, representantes de la Agencia Municipal de Santa María Tiltepec, del municipio de San Pedro Topiltepec, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a la siguiente conclusión:

*“realizar una reunión de trabajo el próximo viernes 27 de septiembre del presente año, a las 16:00 horas, en las oficinas de esta Dirección, con la comisión representativa de la cabecera municipal de San Pedro Topiltepec y la comisión representativa de la agencia de Santa María Tiltepec, así como con la presencia del administrador municipal. Y solicitan la presencia de un representante de la Secretaría General de Gobierno del Estado.”*

- g) **Reunión de trabajo.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Licenciado Miguel Ausencio León Mariscal Feria, Gabino López Castro y José Alfredo Bandiola Rosales, representante de la Administración Municipal; Ynocencio Santos Antonio, Agustín Cruz, Félix Cruz Mendoza, Eliseo González Mesa, Alfonso García Serna y Florentino Cruz Palacios representantes de la Cabecera Municipal; Félix Morales García, Amado Soriano García, Araceli Lara García y Esteban Santiago, integrantes de la comisión de la agencia de Santa María Tiltepec, del municipio de San Pedro Topiltepec, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- La comisión de la cabecera municipal expresa lo siguiente: Que por esta ocasión nos deje la agencia nombrar a los integrantes del ayuntamiento del periodo dos mil catorce dos mil dieciséis, y posteriormente el próximo año nos reunimos para sacar cuentas de cuanto se les dejo de dar durante los tres años que mencionan, también sobre el deterioro de la maquinaria, y que*



*podamos entonces tomar los acuerdos para la participación de la agencia de Santa María Tiltepec, en las elecciones municipales.*

*SEGUNDO.- La comisión de la agencia municipal de Santa María Tiltepec, dice que en este mismo año se reúnan con la cabecera municipal para aclarar los tres años que no tuvieron participaciones municipales, y que dieron origen a este problema, y que revisen también el tema de la maquinaria que ellos tienen en su poder, para que después de esto se reúnan y continúen dialogando sobre el tema electoral.*

*TERCERO.- Acuerdan tanto la cabecera municipal como la agencia llevar a cada una de sus comunidades las propuestas de cada uno de ellos, para inmediatamente reunirse nuevamente en las oficinas de esta dirección, esperando poder llegar a acuerdos que hagan posible la elección de concejales municipales en este año.”*

- h) Reunión de trabajo.** Con fecha tres de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Licenciado Miguel Ausencio León Mariscal Feria, Gabino López Castro y José A. Bandiola Rosales, representante de la Administración Municipal; Félix Morales García representante de la agencia Municipal de Santa María Tiltepec; Ana Lilia Reyes Cruz, Araceli Lara García, Salvador García Lara, Isidra Santiago Lara y Fabiola Cruz García, representantes de la comisión de ciudadanos de la Agencia Municipal de Santa María Tiltepec, del municipio de San Pedro Topiltepec, en la que no están presentes los integrantes de la comisión de la cabecera municipal los cuales fueron debidamente notificados:

*“se seguirá convocando a reuniones de trabajo para poder lograr acuerdos y llevar a cabo una elección de concejales Municipales del municipio de San Pedro Topiltepec, de no haber acuerdos, se le informara al consejo general de este instituto, para que ellos decidan lo correspondiente.”*

- i) Escrito signado por el Administrador Municipal de San Pedro Topiltepec.** Con fecha diez de diciembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ausencio León Mariscal Feria, en el cual anexó lo siguiente:

*“1.- copia del acta de acuerdos de la asamblea de fecha 1° de octubre del 2013.*

2.- copia de la minuta de trabajo realizada el día 29 de octubre del 2013.

3.- copia del acta de acuerdos de la asamblea extraordinaria realizada el 28 de noviembre del 2013.

Por lo anterior expuesto se concluyó con lo siguiente:

*“PRIMERO.- Que la agencia municipal de santa maría Tiltepec, exige su derecho constitucional de votar y ser votado, para la elección de sus concejales municipales.*

*SEGUNDO.- La cabecera municipal determina que bajo ninguna circunstancia permitirá la participación de la agencia municipal en la asamblea general para el nombramiento de sus concejales municipales.”*

**10. Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, no se verificó la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, por los siguientes motivos:

a) **Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitió el acuerdo número CG –IEEPCO-SIN-110/2013, en el que resolvió lo siguiente:

“(…)

**PRIMERO.** *No existen elementos suficientes para declarar la validez de la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del Municipio Santa Cruz Acatepec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, celebrada a través de su sistemas normativo interno, el día primero de diciembre de dos mil trece, en virtud de lo cual se califica como valida la citada elección*

**SEGUNDO.** *En merito de los referido en el punto de acuerdo que antecede, se ordena la reposición del proceso electoral para el cual deberá publicar una convocatoria previa a la celebración, en la cual se garantice que todos y todas la*

*ciudadanos y ciudadanas del referido municipio puedan ejercer su derecho libremente de votar y ser votados.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos para que coadyuve en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.”*

- b) Acta de comparecencia.** De fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, previa convocatoria a la Autoridad Municipal el C. Eduardo García Mendez Presidente Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán de Flores Magón así como al C. Rigoberto García Pérez aspirante a la Presidencia Municipal en el cual solo comparecen los CC. Arnulfo Estrada Rodríguez Presidente Electo, y Nicolás Quijano Carrera, Alfredo Merino Pereda y Filemón Andrade Carrera integrantes de la mesa de los debates, presidente y escrutadores respectivamente, ante Arq. Víctor Hugo Mejía Solís y el C. Leobardo Manuel Jiménez Santiago funcionarios electorales, donde se concluye:

*“El ciudadano Arnulfo Estrada Carrera presidente electo manifiesta, ya no vendrá a otra reunión, si son convocados debido a que los interesados no se presentaron, y debido a que la elección donde resulto electo fue legal, llevando a cabo en forma pacífica y ordenada y fue la voluntad del pueblo, por lo que pido que se me reciban las pruebas que son videos y fotografías que forman parte de esta acta de comparecencia, para los efectos legales pertinentes, están de acuerdo los demás ciudadanos de Acatepec, pido que se asiente en esta acta que dejamos la fotografías donde se manifiestan los nombres de los afectados que supuestamente no se dejo votar en la Asamblea.”*

- c) Escrito signado por Luis Roberto García Pérez.** Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este instituto, el oficio sin número, que suscribe el C. Luis Roberto García Pérez, donde manifiesta:

*“ Que es de mi entero interés que se realice la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; sin embargo lamentablemente afirmo que no existen las condiciones en este momento para realizar la elección de concejales, ya que en este municipio algunas personas que se identifican con otro candidato de nombre de nombre ARNULFO ESTRDA RODRIGUEZ, esta violentado el municipio con actos de provocación y confrontación, al grado incluso de bloquear el*

*acceso al municipio, en ese sentido, considero que es prudente solicitar que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos internos, nos convoque a una reunión de trabajo con el objeto de que de manera consensada acordemos las medidas necesarias para garantizar entre los distintos grupos del Municipio, la seguridad y certeza de los actos en la organización de la elección. “*

- d) Escrito signado por el C. Eduardo Mendoza García.** Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil trece, se recibió en la oficialía de partes de este instituto, el oficio sin número, que suscribe el C. Eduardo Mendoza García Presidente Municipal, donde manifiesta:

*“Que derivado de la invalidez de la elección realizada mediante el acuerdo: CG-IEEPCO-SIN-110/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELABRADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ACATEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, por el que también se instruye a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos coadyuve en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección ordinaria de concejales ayuntamiento del municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, debo informar que no existe de manera pronta las condiciones para realizar la elección ordinaria de los concejales, debido a que un grupo de personas de este municipio identificado con el C. ARNULFO ESTRADA RODRIGUEZ, de la planilla “UNIFICADORA DEL PUEBLO” que contendió en la anterior elección, realiza en diversos lugares del municipio actos de violencia y confrontación, al mismo tiempo que han amenazado en bloquear el acceso principal al municipio. Por lo que en merito de lo anterior y con el objeto de llevar a cabo la elección ordinaria de este municipio, me permito solicitar se realice una reunión urgente de trabajo entre el suscrito y la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a efecto de coordinar los trabajos para la elección.”*

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDO. Autonomía y libre determinación.**

Por tratarse de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, es preciso tener presente que su sistema de vida, en prácticamente todos los órdenes, está entendido por una cosmovisión distinta. Así como que los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas obedecen a principios diversos de los que priman en el derecho escrito, legislado o codificado que se inscribe en la tradición romano-canónica y germánica.

La premisa antes indicada, resulta fundamental para no realizar interpretaciones y aplicaciones normativas atendiendo a códigos culturales distintos y, en ocasiones, antitéticos, porque se estaría realizando una asimilación-imposición, cuestión que se prescribe como prohibida por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Precisado lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad antes señalada, se puede concluir que en el Estado de Oaxaca existe un sistema jurídico especial, dirigido a tutelar la elección de Autoridades Municipales elegidas por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas. Los cuales se revisten de diversas cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e internacional. En el marco de la libre determinación, se mencionan sólo los que interesan:

- Los colectivos indígenas cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para organizar y celebrar procesos electorales de sus propias Autoridades Municipales.
- Los pueblos originarios cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.
- Pueden adaptar los métodos ancestrales o tradicionales, a las condiciones sociales y políticas actuales, conforme a sus propias necesidades, mediante consensos previos al inicio de sus procesos electorales.
- Que sobre la autoridad administrativa electoral, recae un doble imperativo, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales de la ciudadanía y, por otra parte, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El deber de toda autoridad de ponderar las costumbres y especificidades culturales del pueblo o comunidad indígena de que se trate, al momento de resolver los asuntos que les atañen a dichos colectivos o personas indígenas. Así como la prohibición de imponer cualquier medida que conlleve una asimilación forzada.

De las disposiciones nacionales e internacionales señaladas se tiene que, en consonancia con la función y naturaleza de los derechos de las colectividades indígenas y de sus integrantes, es indispensable la adopción o implementación de medidas especiales que permitan a estos sujetos, en condiciones de igualdad real respecto de los demás, la tutela completa y

efectiva de sus derechos individuales y colectivos, así como de sus intereses jurídicamente relevantes, para ello, se torna necesario eliminar los obstáculos fácticos que imposibiliten o inhiban el ejercicio de sus derechos.

Ciertamente, se reconoce la diversidad cultural a partir de las características propias y específicas de cada pueblo, comunidad y municipio del Estado, como fuente generadora de sus sistemas normativos, en los cuales se retoman tradiciones ancestrales y que se han transmitido oralmente por generaciones, las cuales son enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de cada pueblo o comunidad. Por lo tanto, en el Estado de Oaxaca dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.

Bajo estas premisas, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, lo constituye el conjunto de normas jurídicas que establecen la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización, atribuciones y competencias de sus órganos de autogobierno, los cuales les garantizan el pleno acceso a sus derechos fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o declarativos, como el conjunto de sistemas normativos (derecho consuetudinario) en que los pueblos y comunidades indígenas se basan para autogobernarse o en la resolución de sus conflictos internos.

### **TERCERO. No verificación de elección de concejales.**

Como se ha mencionado, para entender los sistemas normativos de los pueblos indígenas, debe considerarse que obedecen a principios distintos de los de las llamadas democracias occidentales.

La actual problemática político electoral que se vive en los municipios que nos ocupan, derivan de diversas circunstancias, como son el reclamo de las agencias a participar, en la designación de los integrantes del ayuntamiento, la falta de acuerdos para establecer las bases para realizar su elección, así como las discrepancias para establecer el procedimiento aplicable para la designación de sus concejales. Ante esta situación se presenta la resistencia de las partes para acordar y realizar su proceso electivo.

Esta no es una problemática aislada en Oaxaca. En otros municipios se han presentado situaciones similares en casos en los cuales incluso se ha acudido a los órganos jurisdiccionales estatal y federal, los cuales han considerado imperativo garantizar los derechos de toda la ciudadanía y de todas las comunidades a participar en la elección del ayuntamiento.

Sin embargo, esta situación tiene una gran complejidad que deriva de distintos factores que inciden en esta situación. Y es que en Oaxaca, el ámbito municipal adquiere características singulares donde se conjugan roles contrapuestos. Por un lado es el espacio de representación política de miles de comunidades agrupadas en 570 municipios. Pero, la construcción histórica y las condiciones políticas, económicas y sociales de la entidad, han propiciado que la unidad de organización sociopolítica sea la comunidad. Incluso en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se reconoce a ésta como sujeto de derecho público y la define como:

*“Aquellos conjuntos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común, que pertenecen a un asentamiento común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena (...) y que tengan una categoría administrativa inferior a la del municipio, como agencias municipales o agencias de policía.”*

Derivado de lo anterior, las comunidades históricamente han ejercido una autonomía, entendida ésta (en el campo de las relaciones políticas) como el derecho que tiene un grupo social o una institución de dictar sus propias reglas, dentro de un ámbito limitado de competencia.<sup>1</sup> En la entidad, el establecimiento del municipio como célula básica de la organización de la Federación representó una camisa de fuerza pues aglutinó a comunidades históricamente autónomas en un ámbito formal más amplio, que se constituía no sólo en la circunscripción administrativa sino que tomaba la intermediación política de ellas. Sin embargo, subsistió este rasgo que en los hechos se traducían en el ejercicio de una autonomía por cada una de las comunidades que integran al municipio, como lo han mostrado

---

<sup>1</sup> Luis Villoro, citado por Olivé, 2004: 98-99.



diversos autores<sup>2</sup>. Es por eso que, en un gran número de casos, cada núcleo poblacional elige a sus autoridades locales lo cual explica por qué los ayuntamientos están integrados, generalmente, sólo por personas residentes en la cabecera municipal: en esos casos, el Ayuntamiento representa al gobierno de una localidad (la cabecera), no al de los habitantes de todas las comunidades que integran el municipio.

En las últimas décadas, por distintos procesos como: políticas del Estado mexicano, tales como el reconocimiento a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; la descentralización de recursos federales a los municipios; programas sociales de combate a la pobreza extrema; proyectos de desarrollo; hasta lucha por reivindicaciones por rezagos o marginación históricas; conflictos agrarios, étnicos e inter-comunitarios, han propiciado una dinámica de exigencia de participación en la nueva reconfiguración del sistema federal mexicano. Una situación que, como en el caso que nos ocupa, pasa ahora por la exigencia de algunos actores locales y comunitarios de participar en la elección del ayuntamiento.

En la práctica el argumento del grupo que representa a la cabecera municipal, para no considerar la participación de los ciudadanos de las agencias en el nombramiento de autoridades municipales, tiene que ver con la norma escalonaría de los cargos y servicios comunitarios que los ciudadanos deben desempeñar, antes de formar parte del Ayuntamiento.

De lo anterior resulta que si bien la pretensión de participación de algunas agencias del municipio, en la elección de concejales resulta legítima, e incluso existen tesis jurisprudenciales en ese sentido; también de las mismas tesis se desprende que en tanto dichos pueblos y comunidades indígenas, cuenten con capacidad jurídica para determinar sus propias formas para elegir a sus autoridades con base en reglas o acuerdos internos, toda autoridad estatal debe evitar que la solución implique la conculcación a los derechos colectivos de los pueblos o a los derechos ciudadanos, de cualquiera de las partes en disenso.

---

<sup>2</sup> Jaime Baillón Corres. Pueblos indios, élites y territorios, COLMEX, 1999; Miguel Ángel Bartolomé, Una lectura comunitaria de la etnicidad en Oaxaca, en *La comunidad a debate*, Miguel Lisboa Guilén (compilador), COLMICH-UCACH, 2005; Jorge Hernández-Díaz y Víctor Leonel Juan Martínez, De la lucha por las autonomías a la disputa entre las autonomías: el municipio y la comunidad en Oaxaca, en Memoria de la AMER, 2011; Edgar Mendoza García, *Municipios, Cofradías y Tierras Comunales. Los Pueblos Chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, UAM-UABJO-CIESAS, 2011.

En el mismo tenor diversos tratadistas señalan que esta situación requiere una transición del sistema normativo interno que debe generarse mediante un proceso de construcción de consensos y generación de acuerdos que deriven en nuevas reglas de competencia por el gobierno local.<sup>3</sup>

**Como se desprende de las constancias que obran en los expedientes, en su mayoría la problemática no esta en la realización de las elecciones, sino la falta de consenso entre los habitantes de la cabecera, por un lado y, las agencias del municipio, por el otro, en las normas y el procedimiento para realizarlas.**

Así, es de precisarse que los derechos político-electorales del ciudadano, las garantías individuales y colectivas (autodeterminación) no se suspenden con el hecho de no ejercerse dentro en un momento determinado. En consecuencia, ante las controversias presentadas entre las partes, respecto a las reglas, procedimiento, fecha, etc, del proceso para celebrar la elección, imponerlas desde el órgano electoral haría nugatorio el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.

#### **CUARTO. Determinación de este Consejo General e Informe a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.**

En virtud de que para realizar los actos materiales tendientes a la organización y, en su caso, la celebración de las diferentes elecciones de los municipios que nos ocupan, el Instituto convocó en diversas ocasiones a las diferentes partes para alcanzar consensos o los acuerdos necesarios y acercar las posturas de disenso, realizando para ello el número razonable de pláticas de conciliación entre las mismas, y este propio órgano administrativo electoral les instó a consensar un acuerdo respecto del método y procedimiento de la elección, los grupos representativos del de la elección de cada Municipio, persistieron en sus posturas que impidieron la realización de la elección de Concejales en los municipios de San Juan Bautista Guelache, Santiago Camotlán, San Sebastián Teitipac, Santa María Ecatepec, San Juan Ozolotepec, San Luis Amatlán, San Mateo Peñasco, Santo Domingo Ixcatlán, San Pedro Topiltepec y Santa Cruz Acatepec, tal

---

<sup>3</sup> Recondo, David; La política del Gatoparde, 2007. Hernández Díaz, Jorge y Juan Martínez, Víctor Leonel; Dilemas de la Institución Municipal, UABJO-Porrúa, México, 2007.

como se acredita con las constancias que obran en los expedientes correspondientes.

De lo anteriormente planteado, se debe concluir que este Consejo General dispuso lo necesario, suficiente y razonable, que en el marco de los postulados y atribuciones a que hacen referencia la Constitución Federal y Local, el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales determinan, entre otras cosas, la garantía de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, el respeto a su identidad y sus derechos colectivos, los cuales parten de la insuficiencia del reconocimiento formal de la igualdad de todo individuo, y que dicha igualdad se complementa con mecanismos tendientes a procurar la eliminación de las desigualdades materiales, esto es, las padecidas en particular por los pueblos y comunidades indígenas en razón de sus actitudes, comportamientos y estructuras sociales, culturales y económicas tradicionales.

Consecuencia de esos postulados, en tanto no exista un acuerdo mínimo sobre las normas y procedimientos electorales que regirán en la renovación de los ayuntamientos en cuestión, se impone a las autoridades, el deber u obligación de adoptar medidas positivas y compensatorias (denominadas medidas especiales en los instrumentos internacionales que se han citado) a favor de las colectividades que se hallan en esa situación de desigualdad real o material, entre ellas los pueblos y comunidades indígenas, para frenar la inercia social de desigualdad en la cual se encuentran, y que de esta forma se pueda ejercer plenamente el derecho de que se trate, con lo que, al mismo tiempo, se propicie a mediano y largo plazo la erradicación de los factores y condiciones fácticas que inhiben u obstaculizan el ejercicio de dicho derecho.

Por ende, dado que estando en el último día del año dos mil trece, se extinguió ya el plazo para el despliegue de los actos inherentes a la realización de la elección de los concejales en los municipios ya referenciados. Se actualizan los alcances de la hipótesis prevista en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo tanto derivado de las circunstancias especiales expuestas no fue posible celebrar

dichas elecciones, por lo que este Consejo General considera pertinente remitir a la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo que considere procedente.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que han quedado precisadas en el presente instrumento, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, se declara que no se verificó la elección de concejales a los Ayuntamientos Constitucionales en los Municipios que a continuación se relacionan:

N°	DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	MUNICIPIO
1.	II	VILLA DE ETLA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
2.	III	IXTLÁN DE JUAREZ	SANTIAGO CAMOTLÁN
3.	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC
4.	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	SANTA MARÍA ECATEPEC
5.	VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SAN JUAN OZOLOTEPEC
6.	VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SAN LUIS AMATLÁN
7.	XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SAN MATEO PEÑASCO
8.	XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SANTO DOMINGO IXCATLÁN
9.	XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN PEDRO TOPILTEPEC
10.	XVII	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	SANTA CRUZ ACATEPEC

**SEGUNDO.** Remítase el presente asunto, a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determine lo conducente.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por mayoría de seis votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con el voto en contra de la Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**